

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

En Madrid, a 12 de febrero de 2013

**Ref.: DEOLEO, S. A.: Nota sobre las Acciones**

D. Jaime Carbó Fernández, Consejero Delegado de DEOLEO, S. A.,

### **CERTIFICO**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la Nota sobre las Acciones de DEOLEO, S. A. elaborada conforme a los Anexos III y XII del Reglamento 809/2004 (CE), que ha sido verificada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de febrero de 2013.

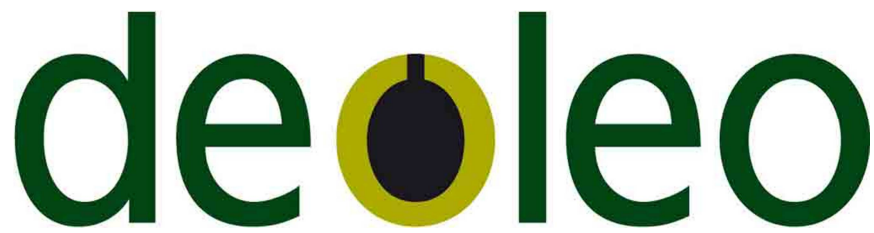
Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático adjunto.

Atentamente,

DEOLEO, S. A.

---

D. Jaime Carbó Fernández



## **NOTA SOBRE LAS ACCIONES**

### **RELATIVA A LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE PARTICIPACIONES PREFERENTES DE DEOLEO PREFERENTES, S. A. U. Y SIMULTÁNEA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE DEOLEO, S. A.**

La presente Nota sobre las Acciones, redactada conforme a los Anexos III y XXII del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 12 de febrero de 2013 y se complementa con el Documento de Registro de Deoleo, S. A., elaborado conforme al Anexo I del mencionado Reglamento (CE) n° 809/2004, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 20 de diciembre de 2012.

## ADVERTENCIA DE DEOLEO, S.A. SOBRE LA OFERTA

De conformidad con la valoración teórica de las Participaciones Preferentes y de la contraprestación ofrecida en la oferta de compra (la “**Oferta de Compra**”) emitida por el experto independiente Renta 4, cuyo informe, de 4 de febrero de 2013, elaborado con base en datos de mercado correspondientes a esa fecha, se adjunta a esta Nota sobre las Acciones como **Anexo I**, de acuerdo con los precios de mercado de emisiones comparables, los titulares de las Participaciones Preferentes a los que se dirige esta Oferta de Compra en efectivo para la simultánea aplicación del Precio de Compra a una Oferta Pública de Suscripción de Acciones de Deoleo, S.A. (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”), entregarían Participaciones Preferentes emitidas por Deoleo Preferentes, S.A.U., con código ISIN ES0130124003 a las que Renta 4 otorga un valor estimado de un 47,1% de su valor nominal.

A cambio de dichas Participaciones Preferentes, los aceptantes de la Oferta de Compra recibirían un pago total igual al 80% de su valor nominal el (“**Precio de Compra**”), esto es, un importe de 40.000 euros por Participación Preferente, que será abonado al contado, sujeto a la condición de la simultánea reinversión del mismo por el vendedor en nuevas acciones de Deoleo resultado de una ampliación de capital llevada a cabo a tal efecto (las “**Nuevas Acciones**”), las cuales se valorarán al mayor de entre (i) 0,50 euros (valor nominal de cada una de las Nuevas Acciones) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado en su caso, a tres decimales) de las acciones de Deoleo durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta de Compra (el “**Precio de Suscripción**”). **Previsiblemente el Precio de Suscripción será, dado el precio de cotización de las acciones de Deoleo, 0,50 euros por acción. Por tanto, al proponer la suscripción de las Nuevas Acciones a un valor superior al de cotización (el precio medio de cotización de los últimos 6 meses ha sido de € 0,33), la compra efectiva de las Participaciones Preferentes equivaldría al 52,8% del valor nominal de las mismas (es decir, € 26.400), no el 80%.**

**En consecuencia, de acuerdo con la valoración realizada por Renta 4 el 4 de febrero de 2013, el valor de mercado de las acciones de Deoleo que se ofrecen es muy similar al valor de mercado de las Participaciones Preferentes objeto de compra y muy inferior a su valor nominal. Por tanto, si el aceptante quisiera vender inmediatamente en el mercado secundario las Nuevas Acciones de Deoleo recibidas en contraprestación podría perder, aproximadamente el 52,80% de su inversión inicial, calculado con base en el precio de cierre de la acción de Deoleo de 4 de febrero de 2013, es decir 0,295 euros por acción.**

Debe tenerse en cuenta que la valoración de las Nuevas Acciones que adquieran los aceptantes de la Oferta con cargo al Precio de Compra, depende, entre otros factores, del precio de negociación de la acción de Deoleo, por un lado para la determinación del número de Nuevas Acciones a adquirir, ya que se toman en cuenta los precios medios ponderados de los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta, y, por otro lado, del precio de negociación de las acciones de Deoleo tras la Oferta, que podrá ser superior o inferior al Precio de Suscripción al que los aceptantes adquirieron las Nuevas Acciones con cargo al Precio de Compra. Por lo tanto, dado que la potencial pérdida anteriormente indicada que el aceptante podría sufrir si quisiera vender inmediatamente en el mercado secundario las Nuevas Acciones de Deoleo recibidas en contraprestación de sus Participaciones Preferentes ha sido calculada en base a la cotización de la acción de Deoleo a la fecha de elaboración de su informe (4 de febrero de 2013), ésta podría variar ya que el precio de cotización de la acción de Deoleo podría ser sustancialmente diferente durante o tras la Oferta.

## ÍNDICE

<b>I. NOTA DE SÍNTESIS</b> .....	1
<b>II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES</b> .....	15
<b>III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES</b> .....	17
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	17
1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones.....	17
1.2. Declaración de responsabilidad.....	17
<b>2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES</b> .....	17
<b>3. INFORMACIÓN ESENCIAL</b> .....	17
3.1. Declaración sobre el capital circulante.....	17
3.2. Capitalización y endeudamiento.....	17
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta.....	19
3.4. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.....	19
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE</b> .....	20
4.1. Descripción del tipo y la clase de valores ofertados.....	20
4.2. Legislación de los valores.....	20
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.....	20
4.4. Divisa de los valores.....	20
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	20
4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.....	22
4.7. Fecha prevista para la emisión de valores.....	25
4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	25
4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores.....	26
4.10. Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital de emisor durante el anterior y presente ejercicio.....	26
4.11. Información fiscal.....	26
<b>5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA</b> .....	38
5.1. Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.....	38
5.2. Plan de colocación y adjudicación.....	45
5.3. Precios.....	47
5.4. Colocación y aseguramiento.....	48
<b>6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b> .....	49
6.1. Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.....	49
6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.....	49
6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	50
6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.....	50
6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.....	50
<b>7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES</b> .....	50
7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.....	50

7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.	50
7.3.	Compromisos de no disposición ( <i>lock-up agreements</i> )	50
8.	GASTOS DE LA OFERTA	51
8.1	Gastos de la Oferta	51
8.2	Ingresos netos de la Oferta	51
9.	DILUCIÓN	51
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	51
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la oferta	51
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	51
10.1.	Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.	51
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	52
10.3.	Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre las Acciones.	52
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información	52

Anexo: Informe de valoración emitido por Renta 4

## I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de este resumen (el “**Resumen**”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento 809/2004 (por ejemplo B.1-B.50). Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como ‘no procede’.

Sección A – Introducción y advertencias	
A.1	<p><i>Advertencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este Resumen debe leerse como introducción al folleto.</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</li><li>• No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente sobre la base del Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a decidir si invierten o no en los valores.</li></ul>
A.2	<p><i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros:</i></p> <p>No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.</p>

Sección B – Emisor		
B.1	<p><i>Nombre legal y comercial del Emisor.</i></p>	Deoleo, S.A. (“ <b>Deoleo</b> ”), con N.I.F. nº A-48012009.
B.2	<p><i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.</i></p>	<p>Deoleo tiene su domicilio social en Madrid, calle Marie Curie, 7, 28521–Rivas Vaciamadrid.</p> <p>Deoleo está constituida en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante.</p>
B.3	<p><i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del Emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el Emisor.</i></p>	<p>El Grupo Deoleo es uno de los principales grupos comercializadores de aceite de oliva del mundo, así como de aceites de girasol, vinagres y salsas.</p> <p>El Grupo Deoleo opera principalmente en España, Italia y Estados Unidos, si bien distribuye sus productos en un gran número de países como por ejemplo Canadá, Australia, México, Alemania, Holanda, Arabia Saudí y Brasil.</p> <p>El 18 de octubre de 2012 Deoleo acordó suscribir un contrato de inversión con Hojiblanca, para adquirir una rama de actividad de Hojiblanca, dedicada al envasado, comercialización y venta de aceite de oliva bajo la marca “Hojiblanca”.</p> <p>Además ha firmado acuerdos estratégicos con Sovena para el desarrollo de la actividad de extracción y refinado de semillas de Andújar y con Sygenta para compartir la organización de compra y venta de pipa y semilla de girasol.</p>
B.4.a	<p><i>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.</i></p>	<p>Deoleo, ha iniciado un proceso de reestructuración y redefinición estratégica que se ha materializado en inversiones, dentro de las cuales se incluye la adquisición de la rama del aceite de oliva marca “Hojiblanca”, actualmente en curso, en una búsqueda por la mejora de sus beneficios.</p> <p>No se ha producido ninguna tendencia relevante en el sector del aceite.</p>

B.5	<i>Grupo del Emisor.</i>	Deoleo es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “ <b>Grupo Deoleo</b> ”) que opera principalmente en el sector del aceite.  Deoleo no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.																																								
B.6	<i>Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor</i>	<p>Los accionistas significativos de Deoleo, de acuerdo con la última información de que dispone Deoleo son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre/ Denominación social</th> <th>Participación directa</th> <th>Participación indirecta</th> <th>Participación total</th> <th>Participación total capital (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acción concertada<sup>1</sup></td> <td>0</td> <td>117.012.810</td> <td>117.012.810</td> <td>11,434</td> </tr> <tr> <td>Banco Financiero y de Ahorros, S.A.<sup>2</sup></td> <td>0</td> <td>190.580.526</td> <td>190.580.526</td> <td>18,623</td> </tr> <tr> <td>Ebro Foods</td> <td>95.510.218</td> <td>0</td> <td>95.510.218</td> <td>9,333</td> </tr> <tr> <td>Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona<sup>3</sup></td> <td>0</td> <td>60.991.300</td> <td>60.991.300</td> <td>5,960</td> </tr> <tr> <td>Kutxabank, S.A.<sup>4</sup></td> <td>0</td> <td>55.886.491</td> <td>55.886.491</td> <td>5,461</td> </tr> <tr> <td>Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja)<sup>5</sup></td> <td>0</td> <td>116.145.186</td> <td>116.145.186</td> <td>11,349</td> </tr> <tr> <td>Daniel Klein<sup>6</sup></td> <td>34.080.538</td> <td>0</td> <td>34.080.538</td> <td>3,330</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>1</sup> Acción concertada de Banca Cívica, S.A. (actualmente Caixabank, S.A.) (5,960%) y Banco Mare Nostrum, S.A. (5,474%, miembro del Consejo de Administración).</p> <p><sup>2</sup> A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (18,371%) y del resto de sociedades del Grupo de Banco Financiero y de Ahorros (0,252%). Banco Financiero y de Ahorros controla el 99,99% de los derechos de voto de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A.</p> <p><sup>3</sup> A través de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. (5,29%, miembro del Consejo de Administración) y de Caixabank, S.A. (0,66%). Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) es titular del 100% del capital social de Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. y controla el 76,39% de Caixabank, S.A.</p> <p><sup>4</sup> A través de Grupo de Empresas Cajasur, S.A. (1,334%) y de BBK Bank Cajasur, S.A.U. (4,127%). Kutxabank, S.A. es titular del 100% del capital social de Grupo de Empresas Cajasur, S.A. y del 100% del capital social de BBK Bank Cajasur, S.A.U.</p> <p><sup>5</sup> A través de Unicaja Banco, S.A.U., Alteria Corporación Unicaja. S.L.U. y Unicartera Gestión de Activos, S.L.U., entidades controladas en un 100% por Unicaja (miembro del Consejo de Administración).</p> <p><sup>6</sup> Miembro del Consejo de Administración.</p> <p>No existe un control directo o indirecto por parte de ninguno de los accionistas ni de ningún tercero sobre Deoleo.</p>	Nombre/ Denominación social	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	Participación total capital (%)	Acción concertada <sup>1</sup>	0	117.012.810	117.012.810	11,434	Banco Financiero y de Ahorros, S.A. <sup>2</sup>	0	190.580.526	190.580.526	18,623	Ebro Foods	95.510.218	0	95.510.218	9,333	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona <sup>3</sup>	0	60.991.300	60.991.300	5,960	Kutxabank, S.A. <sup>4</sup>	0	55.886.491	55.886.491	5,461	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) <sup>5</sup>	0	116.145.186	116.145.186	11,349	Daniel Klein <sup>6</sup>	34.080.538	0	34.080.538	3,330
Nombre/ Denominación social	Participación directa	Participación indirecta	Participación total	Participación total capital (%)																																						
Acción concertada <sup>1</sup>	0	117.012.810	117.012.810	11,434																																						
Banco Financiero y de Ahorros, S.A. <sup>2</sup>	0	190.580.526	190.580.526	18,623																																						
Ebro Foods	95.510.218	0	95.510.218	9,333																																						
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona <sup>3</sup>	0	60.991.300	60.991.300	5,960																																						
Kutxabank, S.A. <sup>4</sup>	0	55.886.491	55.886.491	5,461																																						
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) <sup>5</sup>	0	116.145.186	116.145.186	11,349																																						
Daniel Klein <sup>6</sup>	34.080.538	0	34.080.538	3,330																																						
B.7.	<i>Información financiera fundamental</i>																																									
	A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Deoleo al cierre de los tres últimos ejercicios auditados:  <i>Balance</i>																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>31/12/11</th> <th>31/12/10</th> <th>31/12/09</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>BALANCE CONSOLIDADO</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i></td> <td><b>(miles €)</b></td> <td><b>(miles €)</b></td> <td><b>(miles €)</b></td> </tr> <tr> <td>Activos intangibles</td> <td>914.018</td> <td>940.074</td> <td>1.000.278</td> </tr> <tr> <td>Fondo de comercio</td> <td>190.937</td> <td>211.329</td> <td>226.762</td> </tr> <tr> <td>Total activo no corriente</td> <td>1.488.717</td> <td>1.554.500</td> <td>1.737.163</td> </tr> <tr> <td>Total activo corriente</td> <td>497.596</td> <td>744.104</td> <td>577.704</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL ACTIVO</b></td> <td><b>1.986.313</b></td> <td><b>2.298.604</b></td> <td><b>2.314.867</b></td> </tr> </tbody> </table>		31/12/11	31/12/10	31/12/09	<b>BALANCE CONSOLIDADO</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	Activos intangibles	914.018	940.074	1.000.278	Fondo de comercio	190.937	211.329	226.762	Total activo no corriente	1.488.717	1.554.500	1.737.163	Total activo corriente	497.596	744.104	577.704	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.986.313</b>	<b>2.298.604</b>	<b>2.314.867</b>													
	31/12/11	31/12/10	31/12/09																																							
<b>BALANCE CONSOLIDADO</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>																																							
Activos intangibles	914.018	940.074	1.000.278																																							
Fondo de comercio	190.937	211.329	226.762																																							
Total activo no corriente	1.488.717	1.554.500	1.737.163																																							
Total activo corriente	497.596	744.104	577.704																																							
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.986.313</b>	<b>2.298.604</b>	<b>2.314.867</b>																																							

Total patrimonio neto	812.179	829.826	302.986
Total fondos propios	819.708	826.481	317.018
Total pasivo no corriente	971.890	1.138.886	599.421
Total pasivo corriente	202.244	329.892	1.412.460
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.986.313</b>	<b>2.298.604</b>	<b>2.314.867</b>

*Cuenta de Resultados*

	31/12/11	31/12/10	31/12/09
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b> <i>(Información auditada y según NIIF)</i>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>960.806</b>	<b>1.033.557</b>	<b>1.357.789</b>
<b>Dotación a la amortización</b>	<b>(20.306)</b>	<b>(24.197)</b>	<b>(27.688)</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>(172.61 )</b>	<b>(199.940)</b>	<b>(337.931)</b>
<b>Resultado de las operaciones</b>	<b>22.165</b>	<b>(29.295)</b>	<b>(100.952)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>(9.058)</b>	<b>(59.630)</b>	<b>(231.725)</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>(19.139)</b>	<b>(56.868)</b>	<b>(178.400)</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>20.218</b>	<b>7.199</b>	<b>-</b>
<b>Beneficio/pérdidas del ejercicio</b>	<b>1.079</b>	<b>(49.669)</b>	<b>(178.400)</b>
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad	1.065	(50.234)	(177.440)
Intereses minoritarios	14	565	(960)

*Ratios Operativos y Financieros*

PRINCIPALES MAGNITUDES Y RATIOS FINANCIEROS	31/12/11	31/12/10	31/12/09
EBITDA	72.809	84.255	107.068
EBITDA/Importe neto de la Cifra de Negocios	7,58%	8,15%	9,73%
Beneficio Neto/Importe Neto de la Cifra de Negocios	0,11%	(4,86)%	(16,13)%
Beneficio Neto/Fondos Propios (ROE)	0,13%	(5,99)%	(56,27)%
Beneficio Neto/Activo total (ROA)	0,05%	(2,19)%	(7,67)%
Fondo de Maniobra de Explotación (millones de euros)	218.843	198.926	288.825
Deuda Financiera Neta (DFN) (millones de euros)	662	837	1.515
DFN/Fondos Propios (Apalancamiento)	81,51%	100,86%	500,14%
Deudas con coste/Deudas totales	67,62%	67,24%	76,02%
PER	390,9	n/a	n/a
Dividendos	0,00	0,00	0,00
Ratio de liquidez	2,46	2,26	0,41

A continuación se muestran los datos consolidados más significativos del Grupo Deoleo a 30 de junio de 2012 y su comparación con el ejercicio 2011:

*Balance*

	30/06/12 <sup>(1)</sup>	31/12/11 <sup>(2)</sup>
<b>BALANCE CONSOLIDADO</b> <i>(Información según NIIF)</i>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>
Activos intangibles	911.758	914.018
Fondo de comercio	190.937	190.937
Total activo no corriente	1.483.150	1.488.717
Total activo corriente	439.381	497.596
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.922.531</b>	<b>1.986.313</b>



Total patrimonio neto	805.667	812.179
Total fondos propios	817.390	819.708
Total pasivo no corriente	941.881	971.890
Total pasivo corriente	174.983	202.244
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>1.922.531</b>	<b>1.986.313</b>

<sup>(1)</sup> Información no auditada

<sup>(2)</sup> Información auditada.

*Cuenta de Resultados*

	30/06/12 <sup>(1)</sup>	30/06/11 <sup>(1)</sup>
<b>CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA</b> <i>(Información según NIIF)</i>	<b>(miles €)</b>	<b>(miles €)</b>
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>399.271</b>	<b>464.067</b>
<b>Dotación a la amortización</b>	<b>(8.659)</b>	<b>(10.714)</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>(71.250)</b>	<b>(61.767)</b>
<b>Resultado de las operaciones</b>	<b>22.369</b>	<b>9.463</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>9.234</b>	<b>(1.441)</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas</b>	<b>(4.193)</b>	<b>(9.007)</b>
<b>Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos</b>	<b>-</b>	<b>1.618</b>
<b>Beneficio/pérdidas del ejercicio</b>	<b>(4.193)</b>	<b>(7.389)</b>
Atribuible a:		
Accionistas de la Sociedad	(4.196)	(6.568)
Intereses minoritarios	3	(821)

<sup>(1)</sup> Información no auditada

*Ratios operativos y financieros*

PRINCIPALES MAGNITUDES Y RATIOS FINANCIEROS	30/06/12	30/06/11
EBITDA	38.110	27.553
EBITDA/Importe neto de la Cifra de Negocios	9,54%	5,94%
Beneficio Neto/Importe Neto de la Cifra de Negocios	(1,05)%	(1,59)%
Beneficio Neto/Fondos Propios (ROE)	n/a	n/a
Beneficio Neto/Activo total (ROA)	n/a	n/a
Fondo de Maniobra de Explotación (millones de euros)	196	219
Deuda Financiera Neta (DFN) (millones de euros)	639	867
DFN/Fondos Propios (Apalancamiento)	0,79	1,07
Deudas con coste/Deudas totales	0,70	0,7
PER	n/a	n/a
Dividendos	n/a	n/a
Ratio de liquidez	2,51	2,46

Se aportan los datos a 30 de junio de 2012 porque no se dispone de información posterior con este detalle.

Las variaciones más significativas producidas en el periodo 2009 a 2011 y los primeros seis meses de 2012 son consecuencia de las actividades de desinversión llevadas a cabo por el Grupo en 2011, en el que es reseñable la desinversión en el negocio del arroz, así como las ampliaciones de capital y la reestructuración de la deuda realizadas en 2010.

B.8	<i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>	No procede, puesto que el documento de registro de Deoleo no contiene información pro forma.
B.9	<i>Previsión o estimación de los beneficios.</i>	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.

B.10	<i>Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica</i>	<p>Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2009 incluían una salvedad por incertidumbre, relativa al fondo de maniobra negativo.</p> <p>Las cuentas anuales consolidadas de Deoleo correspondientes al ejercicio 2010 han sido auditadas con una opinión favorable, pero con un párrafo de énfasis relativo a la finalización con éxito del proceso de refinanciación y reequilibrio patrimonial iniciado en 2009.</p> <p>Las cuentas anuales consolidadas de Deoleo correspondientes al ejercicio 2011 han sido auditadas con una opinión favorable.</p>
B.11	<i>Capital de explotación</i>	No procede. La Sociedad considera que dispone de capital de explotación suficiente, al menos, para los próximos 12 meses.

<b>Sección C – Valores</b>		
C.1	<i>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.</i>	Las acciones de nueva emisión de Deoleo que se ofrecen en la presente Oferta, serán de la misma serie y clase que el resto de acciones actualmente en circulación, de un importe nominal de 0,50 euros por acción y otorgarán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las restantes acciones a partir del momento en el que las Nuevas Acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes (las “Entidades Participantes”). El código ISIN de las acciones actualmente en circulación es ES0110047919. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios asignará un código ISIN provisional a las Nuevas Acciones hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Deoleo tendrán asignado el mismo código ISIN.
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Las Nuevas Acciones estarán denominadas en euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad. Valor nominal por acción.</i>	El capital social de Deoleo previo a la emisión de las Nuevas Acciones asciende a la cantidad de 511.692.089,50 euros y se encuentra dividido en 1.023.384.179 acciones de cincuenta céntimos de euro (0,50€) de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a las Acciones.</i>	<p>Las Acciones ofrecidas son acciones ordinarias de Deoleo de nueva emisión, que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Deoleo.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales de Deoleo, todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.</li> <li>• El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho a recibir acciones liberadas.</li> <li>• Asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas en los términos establecidos en los Estatutos Sociales y el de impugnar los acuerdos sociales.</li> <li>• El de información.</li> </ul> <p>Los Estatutos Sociales no prevén ningún tipo de restricción a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad.</p>
C.5	<i>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	La Oferta de Compra no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España por lo que no podrán aceptarla y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.
C.6	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a

		través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	<p>Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de Deoleo, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho a dividendo de las acciones de Deoleo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.</p> <p>En los últimos tres años no se ha acordado la distribución de dividendos, y no se prevé que la política de dividendos que se ha venido aplicando vaya a modificarse en el medio plazo.</p>

<b>Sección D – Riesgos</b>		
D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos en el Documento de Registro de Deoleo verificado e inscrito en los registros oficiales de CNMV con fecha 20 de diciembre de 2012, los cuales, de forma resumida se indican a continuación:</p> <p><b>A. RIESGOS ESPECÍFICOS DE DEOLEO ASOCIADOS A PROCESOS INTERNOS</b></p> <p><b>I. RIESGOS FINANCIEROS</b></p> <p><b>a) Riesgos derivados del nivel de endeudamiento (covenants financieros)</b></p> <p>Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante estructuras de financiación muy apalancadas que llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación. A 30 de septiembre de 2012, la deuda financiera neta consolidada del Grupo ascendió a 599 millones de euros siendo el ratio de “Endeudamiento financiero neto/Ebitda” de 6,2x frente al 9,08x a 31 de diciembre de 2011. Desde el cierre del ejercicio 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012 la Sociedad redujo su deuda financiera neta consolidada en 63 millones de euros. No obstante, a 30 de noviembre de 2012 la deuda financiera neta se incrementó hasta alcanzar los 629,5 millones de euros.</p> <p>El préstamo sindicado suscrito en diciembre de 2010, cuyo saldo vivo a 30 de junio de 2012 ascendía a 649.071 miles de euros, impone el cumplimiento de determinados ratios financieros. A 30 de septiembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2012 el Grupo cumplía con los ratios establecidos en dicho préstamo sindicado. Pero un incumplimiento de los mismos supondría un supuesto de amortización anticipada del préstamo sindicado, pudiendo las entidades acreditantes exigir el pago anticipado del préstamo, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio y resultados del Grupo.</p> <p><b>b) Exposición a riesgo de tipo de cambio</b></p> <p>El Grupo opera en el ámbito internacional empleando en las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero divisas distintas al euro (especialmente el dólar estadounidense y, en menor medida, el peso mejicano), surgiendo así el riesgo de tipo de cambio.</p> <p>A 30 de junio de 2012 el Grupo tenía una exposición bruta del balance en dólares estadounidenses, dólares australianos y pesos mejicanos de 7.965 miles de euros, 5.389 miles de euros, 1.545 miles de euros, respectivamente.</p> <p>A pesar de determinadas coberturas de riesgo de tipo de cambio que la Sociedad suele contratar, la fluctuación del tipo de cambio puede exponer a la Sociedad a pérdidas económicas y contables significativas que podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo. Así, a 30 de junio de 2012, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al dólar estadounidense, manteniendo el resto de variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido superior en 381 miles de euros. Por su parte, a 30 de junio de 2012, si el euro se hubiera depreciado en un 10% con respecto al peso mejicano, manteniendo el resto de variables constantes, la pérdida consolidada después de impuestos hubiera sido superior en 106 miles de euros.</p> <p><b>c) Riesgo de crédito</b></p> <p>El Grupo está expuesto al riesgo de insolvencias y de retraso en los cobros. Este riesgo será tanto más significativo cuanto más concentración de clientes exista.</p>

	<p>Los mercados más significativos para el Grupo son España e Italia, en los que existe una alta concentración de distribuidores, con lo que en caso de producirse impagos sustanciales, podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo. No obstante, el Grupo tiene políticas para asegurar que las ventas al por mayor de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.</p> <p>Asimismo, la tasa de morosidad del Grupo no es relevante, las dotaciones del ejercicio por este concepto a 30 de junio de 2012 representan un 0,64% sobre el saldo medio de clientes entre el 31 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012. No obstante, un aumento significativo de la misma podría tener un efecto adverso sobre el negocio y resultados del Grupo.</p> <p><b>d) Riesgo de liquidez</b></p> <p>El Grupo ha formalizado con las entidades acreedoras un acuerdo de refinanciación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento anterior.</p> <p>A 30 de junio de 2012, el Grupo presentaba un fondo de maniobra consolidado de 264.398 miles de euros, por lo que el Grupo considera que podrá atender sus compromisos de pago de su deuda. Asimismo, a 30 de junio de 2012, el Grupo dispone de efectivo y otros activos líquidos equivalentes por importe de 129.526 miles de euros.</p> <p>No obstante lo anterior, si la Sociedad no dispusiese de la liquidez suficiente en el momento necesario para atender sus pagos, podría producirse un impacto sustancial adverso en las actividades, el resultado de las operaciones o en la situación financiera del Grupo que, en última instancia, podría provocar la insolvencia y declaración de concurso de la Sociedad.</p> <p><b>e) Riesgo de tipos de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable</b></p> <p>El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. La financiación del Grupo está contratada a tipo de interés variable. Para minorar el riesgo de incrementos de los tipos de interés, el Grupo tiene contratadas operaciones de cobertura, consistentes en permutas financieras de intereses y túneles de tipos de interés. Si los tipos de interés a 30 de junio de 2012 hubieran sido 10 puntos básicos mayores, manteniendo el resto de variables constantes, tanto la pérdida consolidada después de impuestos como el patrimonio neto hubieran sido 197 miles de euros superior e inferior respectivamente, debido a un gasto financiero bruto mayor por las deudas a tipo variable.</p> <p><b>f) La eventual pérdida de la marca Bertolli podría afectar negativamente al Grupo SOS</b></p> <p>En diciembre de 2008, el Grupo SOS (actualmente Deoleo) adquirió el negocio de aceites de oliva, aceites de semilla y vinagres de “Bertolli”, perteneciente al Grupo Unilever.</p> <p>No obstante, la propiedad de la marca “Bertolli” la retuvo Unilever, transmitiendo únicamente al Grupo SOS, en virtud de un contrato de licencia de uso de marca, los derechos de uso de la misma y la propiedad intelectual en relación a las categorías de aceite de oliva, de semillas y vinagre balsámico bajo una licencia perpetua, mundial y exclusiva.</p> <p>Adicionalmente, en dicho contrato de licencia de uso de marca, se concede a Unilever el derecho a resolver dicho contrato en caso de adquisición del control de la Sociedad por persona que no sea una “Persona Autorizada”, esto es, aquella persona que sea o pertenezca a un grupo que sea competidor internacional importante en alimentación de Unilever.</p> <p>En el supuesto de que concurriera alguna de las causas de resolución del contrato de licencia, Unilever podría unilateralmente, y con efectos inmediatos, retirar a Deoleo los derechos de uso de la marca “Bertolli”, lo que podría ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo, ya que a 30 de junio de 2012, el negocio derivado de la marca “Bertolli” representó aproximadamente el 29,7% del total de los ingresos ordinarios del Grupo.</p> <p><b>2. RIESGOS OPERATIVOS</b></p> <p><b>a) La falta de eficiencia industrial podría afectar negativamente a Deoleo</b></p> <p>Una inadecuada capacidad de asignación, integración o coordinación de los recursos y la obsolescencia tecnológica amenazaría el objetivo de la Sociedad de producir bienes o servicios a precios competitivos, es decir, a un coste igual o menor que el incurrido por sus competidores.</p> <p><b>b) Las actividades de Deoleo están sometidas a regulación específica</b></p> <p>Las actividades y los productos de Deoleo están sometidas a regulación en materia de calidad y seguridad alimentaria, seguridad y salud laboral, medioambiente y competencia, entre</p>
--	---

	<p>otras, en los distintos países en los que opera.</p> <p><b>c) Un eventual deterioro de las marcas de Deoleo podría afectarles negativamente</b></p> <p>Uno de los aspectos definitorios del modelo estratégico de Deoleo viene marcado por su declarada vocación “marquista” y así, la Sociedad cuenta con marcas líderes en los distintos mercados en los que opera.</p> <p>Un inadecuado posicionamiento o de la incapacidad de hacer percibir a los clientes la diferencia de sus productos con respecto a los existentes en el mercado, podría producir un impacto sustancial adverso en sus actividades, resultados de las operaciones o en su situación financiera.</p> <p><b>d) Una estrategia comercial errónea podría afectar negativamente a Deoleo.</b></p> <p>Existe el riesgo de que las condiciones comerciales de los clientes no estén alineadas con la estrategia de la Sociedad, una planificación de los negocios poco realista o la implantación de una estrategia comercial ineficiente o errónea o la falta de recursos para su correcta puesta en marcha, podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>e) La elevada concentración de clientes de Deoleo podría afectarles negativamente.</b></p> <p>Deoleo tiene una gran concentración de clientes por sus ventas en España que representan a 30 de junio de 2012 el 30,14% del importe neto de la cifra de negocios del Grupo. Los 5 clientes principales de Deoleo suponían, a 30 de junio de 2012, el 50% de la facturación total de la Sociedad en España, representando el primer cliente un 16%. Esta concentración de clientes implica una gran dependencia de los clientes y un poder de negociación de la Sociedad bastante limitado.</p> <p>Si alguno(s) de estos clientes no realizara sus pagos, se retrasara en los mismos, o experimentara dificultades de solvencia o liquidez, podría producirse un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo.</p> <p><b>f) Riesgos generales de litigios y reclamaciones</b></p> <p>El Grupo se encuentra incurso en litigios y reclamaciones que en su mayoría son resultado del curso habitual del negocio, si bien su resultado es incierto y no puede ser determinado con exactitud.</p> <p>A 30 de junio de 2012 el Grupo ha provisionado 6,7 millones de euros que corresponden principalmente a riesgos estimados por demandas interpuestas contra el Grupo por parte de determinados antiguos empleados, clientes o Administraciones Públicas. No se puede asegurar que los litigios o reclamaciones en curso u otros futuros no puedan afectar de forma significativa a los resultados económicos del Grupo.</p> <p><b>g) Riesgos asociados a la innovación y el lanzamiento de nuevos productos</b></p> <p>La Sociedad en el desarrollo de sus actividades lleva a cabo actuaciones dirigidas a la búsqueda de nuevos productos, o alternativas a los mismos, o aspectos relevantes relacionados con los procesos de innovación. Un inadecuado procedimiento de desarrollo de productos o de su campaña de lanzamiento puede amenazar la capacidad de Deoleo para competir y satisfacer o exceder las necesidades y requisitos del cliente de forma consistente en el largo plazo. Todo ello, podría provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, resultados y situación financiera de Deoleo.</p> <p><b>3. RIESGOS EN LA TOMA DE DECISIONES</b></p> <p><b>a) Riesgos asociados a errores en la información contable, de gestión y reporting. Deterioro del fondo de comercio.</b></p> <p>Deoleo está expuesto a los riesgos que se pueden derivar de posibles defectos o errores en la información relevante utilizada, sea interna o externa o en los criterios utilizados para su elaboración que pueden derivar en la existencia de una deficiente información operativa, contable, financiera y estratégica.</p> <p>Asimismo, si la información requerida o facilitada a inversores y a organismo reguladores o supervisores resultase imprecisa, incompleta, falsa o extemporánea, podrían imponerse multas o sanciones a la Sociedad, ocasionar falta de confianza en los mercados, con la consiguiente depreciación de la acción de la Sociedad, así como un deterioro de su reputación.</p> <p>En el ejercicio 2011, el Grupo registró un cargo a la cuenta de resultados consolidada por importe de 40.260 miles de euros correspondiente al deterioro de valor del fondo de comercio. Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2012 el Consejo de Administración de la</p>
--	--

	<p>Sociedad acordó registrar un deterioro de aproximadamente 250 millones de euros (10 millones de euros por activos tangibles, 158 millones de euros por activos intangibles y 82 millones de euros por créditos fiscales irrecuperables), el cual se recogerá en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2012, lo que previsiblemente conllevará que no exista Beneficio Distribuible en el ejercicio 2012 y por tanto las Participaciones Preferentes no tendrían derecho al cobro de Remuneración en base al resultado del ejercicio 2012.</p> <p><b><i>b) Una inadecuada planificación fiscal podría afectar negativamente a la Sociedad</i></b></p> <p>Una inexistente o inadecuada planificación de los impuestos futuros, bien por falta de información, bien por la no consideración de toda la normativa en los países en los que Deoleo desarrolla su actividad, o bien por la no consideración de los planes de negocio a medio y largo plazo, podría ocasionar costes y gastos innecesarios, así como multas y sanciones que podrían provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>4. RIESGOS RELATIVOS A RECURSOS HUMANOS</b></p> <p><b><i>a) Riesgo de huelgas o conflicto laborales.</i></b></p> <p>Deoleo ha sufrido una reducción de plantilla del 60%, desde el cierre de 2010 a 30 de junio de 2012. Esta reducción se ha llevado a cabo principalmente a través de los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) y planes de extinción de trabajo de carácter voluntario implementados por la Sociedad. Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2012 y 18 de diciembre de 2012 la Sociedad ha iniciado sendos procesos de despido colectivo motivados por causas económicas, productivas y organizativas, que afecta a 28 trabajadores del Grupo en Italia y a aproximadamente a 100 trabajadores del Grupo en España, respectivamente. Finalmente se ha llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores del Grupo en España que supone que, a lo largo de 2013, 88 trabajadores finalizarán su relación laboral con el Grupo.</p> <p><b><i>b) Dependencia de personal clave</i></b></p> <p>La capacidad de Deoleo para alcanzar sus objetivos depende en gran medida de la experiencia de los directivos y gestores, y de la habilidad de los mismos para atraer y retener al personal adecuado. La pérdida por cualquier motivo de personal clave no puede ser determinada de antemano. El cese en su actividad de estos profesionales podría afectar negativamente a la Sociedad.</p> <p><b><i>c) La actuación negligente de los directivos de la Sociedad podría afectarle negativamente</i></b></p> <p>Deoleo está expuesto a la actuación negligente de sus directivos, lo que podría provocar un impacto sustancial adverso en las actividades, los resultados y la situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>B. RIESGOS ASOCIADOS A LOS SECTORES EN LOS QUE OPERA DEOLEO</b></p> <p><b><i>a) La volatilidad de los precios de la materia prima (aceite) puede afectar negativamente a Deoleo</i></b></p> <p>Las actividades de Deoleo, están influenciadas por los precios de las materias primas. Estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja en cortos periodos de tiempo. El riesgo asociado a la volatilidad de estos precios es la insuficiente capacidad de gestión de dichas fluctuaciones.</p> <p>En concreto, la actividad aceitera representa la práctica totalidad de la actividad de Deoleo, de tal forma que a 30 de junio de 2012 representó el 95,5% del importe total de ventas. Por consiguiente, la volatilidad en el precio de origen del aceite incide directamente en la rentabilidad de esta área de negocio y en la de la Sociedad.</p> <p><b><i>b) El aumento de las marcas blancas podría afectar negativamente a Deoleo</i></b></p> <p>Existe el riesgo para la Sociedad de que se produzca una disminución de su cuota de mercado, su volumen de negocios o sus márgenes, derivada de un aumento de las marcas blancas, debido a las acciones de las mismas y a la incapacidad de las empresas del sector, incluyendo a Deoleo, para obtener precios más competitivos.</p> <p>Deoleo fabrica para las marcas de distribución (marca blanca) aunque dicha actividad se está limitando a aquellas que sean claramente rentables o tengan un valor estratégico. A 30 de junio de 2012 las marcas blancas de aceite de oliva y de semillas, representaban un 6,9% y un 17,8% respectivamente sobre el total de ventas del Grupo.</p> <p><b><i>c) Deoleo depende del abastecimiento de las materias primas (aceite)</i></b></p> <p>Deoleo necesita abastecerse de materias primas (aceite principalmente) para llevar a cabo sus</p>
--	---

		<p>actividades. Existe el riesgo de que haya escasez o desabastecimiento en los mercados de materias primas a un precio razonable, que puede llevar a la imposibilidad de adquisición de las mismas para cumplir con los pedidos realizados por los clientes de la Sociedad.</p> <p><b>d) Riesgo reputacional y de imagen o publicidad negativa</b></p> <p>Deoleo está expuesto a riesgos por pérdida de imagen y reputación debido a la falta de cumplimiento de requisitos legales, cumplimiento de la regulación relativa al consumo o a la protección de datos confidenciales, cuestiones de responsabilidad social, medioambientales, daños materiales o a personas, fraude por parte del personal o cualquier otro aspecto relevante para los mercados de bienes y capitales.</p> <p><b>e) La industria alimentaria es altamente competitiva</b></p> <p>Deoleo podría sufrir una disminución de su cuota de mercado, de los ingresos por ventas, su volumen de negocios o sus márgenes como consecuencia de ventajas de sus competidores, o una caída en la demanda.</p> <p>La industria alimentaria es altamente competitiva, y este incremento de competitividad puede derivar en una reducción de ventas para la Sociedad, debido a la disminución de su cuota de mercado o la necesidad de reducir precios para responder a la competencia y a las presiones de los consumidores.</p> <p><b>f) Cambios en las legislaciones de los países en los que opera Deoleo podrían afectarle negativamente.</b></p> <p>Deoleo desarrolla su actividad principalmente en España, Europa del Sur y Occidental y América, en mercados estables en cuanto a condiciones regulatorias. Pero la normativa es cada vez más numerosa y compleja, pudiendo un cambio en la misma ocasionar un impacto sustancial adverso en las actividades, resultados y situación financiera de la Sociedad.</p> <p><b>g) Desastres naturales o pérdidas catastróficas podrían afectar negativamente a Deoleo.</b></p> <p>El riesgo de pérdidas catastróficas supone la existencia de una amenaza sobre la capacidad de la Sociedad de continuar con el desarrollo de sus operaciones habituales, comprar los productos esenciales, o recuperar sus costes operativos.</p> <p><b>h) Riesgos políticos y de inestabilidad en los países en los que opera Deoleo.</b></p> <p>Deoleo está expuesto al riesgo político e inestabilidad social en los países en los que opera, no obstante sus principales activos están en países del entorno euro y sus principales mercados no europeos son países desarrollados muy estables social y políticamente.</p>
D.3	<p><i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de las Acciones.</i></p>	<p>Los principales factores de riesgo específicos de las Acciones son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta, salvo en determinados supuestos específicos.</li> <li>- El Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, que se calculará según la fórmula descrita en el apartado E.3 del presente Resumen, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Deoleo el día de entrega de las Nuevas Acciones (previsiblemente el 20 o 21 de marzo de 2013 según el calendario previsto), lo que impediría a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio igual al Precio de Suscripción.</li> <li>- El Precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos.</li> <li>- Admisión a negociación de las Nuevas Acciones. El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Nuevas Acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción privaría de liquidez en el mercado a las referidas Nuevas Acciones dificultando a los inversores la transmisión de las mismas.</li> <li>- Potencial dilución futura derivada de las ampliaciones de capital que, en su caso, se lleven a cabo con posterioridad a la Oferta.</li> <li>- Potencial reducción de la liquidez de los actuales tenedores de Participaciones Preferentes, en caso de que la Oferta goce de un nivel de aceptación importante y en consecuencia se redujera el número de valores en circulación.</li> <li>- La emisión o venta de un número sustancial de acciones de Deoleo en el mercado con posterioridad a la Oferta puede producir una importante reducción del precio de cotización de las acciones.</li> </ul>

<b>Sección E – Oferta</b>		
E.1	<i>Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el emisor</i>	<p>Deoleo ofrece a los titulares de las participaciones preferentes de Deoleo Preferentes, S.A.U actualmente en circulación (emitidas en diciembre de 2006, con código ISIN ES0130124003, las “<b>Participaciones Preferentes</b>”), la compra de sus Participaciones Preferentes y, simultáneamente y de forma vinculada, la suscripción de Acciones de Deoleo, S.A. (la “<b>Oferta</b>”).</p> <p>Teniendo en cuenta que Deoleo comprará las Participaciones Preferentes a aquellos titulares que decidan aceptar la Oferta al 80% de su valor nominal, quedando dicho importe sujeto, de forma incondicional e irrevocable, a su reinversión simultánea en las Acciones correspondientes, no existe ingreso alguno para Deoleo.</p> <p>Deoleo no repercutirá gastos al inversor por la venta de sus Participaciones Preferentes ni por la suscripción de las Nuevas Acciones, sin perjuicio de lo indicado en el apartado E.7. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de Iberclear serán por cuenta de Deoleo.</p> <p>Los gastos totales estimados de la Oferta ascienden a 178.245,19 euros.</p>
E.2a	<i>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</i>	<p>En el año 2010 Deoleo llevó a cabo una operación de ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias dirigida a todos los titulares de Participaciones Preferentes emitidas por Deoleo Preferentes, S.A.U. A dicha oferta acudieron, de los 6.000 títulos (representativos de la totalidad de la emisión) que había en ese momento en circulación, los titulares de 4.688 Participaciones Preferentes.</p> <p>La presente Oferta tiene por objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Facilitar a los titulares de las Participaciones Preferentes en circulación que lo deseen la posibilidad de liquidar su posición en la emisión adquiriendo en su lugar Nuevas Acciones de Deoleo con una liquidez más elevada que las Participaciones Preferentes; y</li> <li>(ii) Reforzar y optimizar la estructura de capital de Deoleo, incrementando los recursos propios y reduciendo el endeudamiento a largo plazo y los gastos financieros futuros. A 30 de noviembre de 2012 la deuda financiera neta ascendía a 629,5 millones de euros.</li> </ul>
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	<p>Los principales términos y condiciones de la Oferta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Destinatarios de la Oferta:</b> los titulares de Participaciones Preferentes de Deoleo Preferentes S.A.U en circulación por importe nominal de 65.600.000 euros y con código ISIN ES0130124003; exceptuando a los inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, el Grupo es titular de 144 Participaciones Preferentes (adicionales a las 4.688 Participaciones Preferentes adquiridas en la ampliación de capital por aportaciones no dinerarias ejecutada en 2010), que no acudirán a la Oferta ni serán vendidas por el Grupo, por lo que el importe nominal total de las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta, teniendo en cuenta lo anterior, sería de 58.400.000 euros.</p> <p>La Oferta no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de las Participaciones Preferentes que no acudan a la Oferta, ni los correspondientes a Deoleo Preferentes ni a Deoleo como emisor y garante respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Precio de Compra de las Participaciones Preferentes:</b> Deoleo ofrece la compra de las Participaciones Preferentes al 80% de su valor nominal, esto es, por un importe de 40.000 euros por Participación Preferente, que se aplicará de forma incondicional e irrevocable a su inmediata reinversión en la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones.</li> </ul> <p>El Precio de Compra de las Participaciones Preferentes incluye un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) entre las Participaciones Preferentes en circulación (1312 Participaciones Preferentes) en las fechas de pago correspondientes al 20 de junio de 2012, 20 septiembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012 (las “<b>Fechas de Pago</b>”), lo que</p>



		<p>supone 822,41 euros por Participación Preferente.</p> <p>A aquellos titulares de Participaciones Preferentes en circulación que no acudan a la Oferta, se les abonará con posterioridad a la Oferta (en un plazo aproximado de 10 días desde la Fecha de Operación), en metálico, un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) en las correspondientes Fechas de Pago, entre las Participaciones Preferentes en circulación, es decir entre 1312 Participaciones Preferentes, lo que supone un total de 822,41 euros por Participación Preferente, menos, en su caso, la retención aplicable (la “Remuneración”).</p> <p>Una vez finalizada la Oferta, Deoleo transmitirá a la Entidad Agente de Pagos de la emisión de Participaciones Preferentes, es decir, Santander Investment, S.A., el importe en metálico resultante de multiplicar el número de Participaciones Preferentes en circulación que no hayan acudido a la Oferta por la Remuneración, de acuerdo con la información de saldos que faciliten, en su caso, las Entidades Participantes de Iberclear, correspondiendo a Santander Investment, S.A. realizar las gestiones oportunas con Iberclear y con el resto de Entidades Participantes al objeto de asegurar que se abona la Remuneración (de acuerdo con la información recibida), a cada una de las Entidades Participantes, quienes a su vez, abonarán dicho importe a quien fuese titular de las Participaciones Preferentes en cada una de las Fechas de Pago, a razón de 403,65 euros a los titulares de Participaciones Preferentes en circulación que no hayan acudido a la Oferta y lo fuesen el 20 de junio de 2012, 350,62 euros a los que lo fuesen a 20 de septiembre de 2012 y 68,14 euros a los que lo fuesen a 20 de diciembre de 2012. El importe en metálico a percibir por cada titular en cada fecha, a través de la Entidad Participante en la que tenga depositadas las Participaciones Preferentes, ha sido calculado por Santander Investment, S.A. conforme a lo descrito en la nota de valores de dicha emisión registrada en los Registros Oficiales de la CNMV el 23 de noviembre de 2006, es decir, usando como referencia el EURIBOR 3 meses de los días 18 de junio de 2012 (0,659%), 18 de septiembre de 2012 (0,244%) y 18 de diciembre de 2012 (0,184%) más el margen establecido en dicha nota de valores (2,5%).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Reinversión del precio de compra de las Participaciones Preferentes:</b> el precio de compra de las Participaciones Preferentes queda sujeto, de forma incondicional e irrevocable, a su reinversión simultánea en la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones, salvo lo dispuesto más adelante.</li> <li>➤ <b>Importe total de la Oferta:</b> el importe nominal máximo de la Oferta es de 46.720.000 de euros (correspondientes a las 1.312 participaciones Preferentes en circulación menos las 144 de las que la Sociedad es titular), que es el equivalente al 80% del importe nominal de las Participaciones Preferentes a las que se dirige. Se llevará a cabo mediante una ampliación de capital dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente.</li> </ul> <p>El importe total efectivo dependerá del volumen de aceptación de la Oferta y del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones.</p> <p>Ernst and Young ha elaborado el preceptivo informe al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (por remisión del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Valor nominal unitario de las Nuevas Acciones:</b> 0,50 euros por Acción.</li> <li>➤ <b>Precio de suscripción de las Nuevas Acciones:</b> Se determinará, según el calendario inicial de la Oferta, el día 13 de marzo de 2013 y será el mayor entre (i) 0,50 euros (valor nominal de cada una de las Nuevas Acciones) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Deoleo durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta.</li> <li>➤ <b>Fracciones de Acción:</b> habida cuenta de la indivisibilidad de las Acciones y de la imposibilidad de entregar fracciones de una acción (Nueva Acción), en los supuestos en los que, en función del precio de suscripción de las Nuevas Acciones (a determinar conforme a lo indicado anteriormente), el importe total a reinvertir en Nuevas Acciones por cada titular que acepte la Oferta no permita la suscripción de un número entero de Nuevas Acciones, dichos</li> </ul>
--	--	--

		<p>titulares aplicarán a este propósito sólo el importe correspondiente al número entero inferior de Nuevas Acciones más próximo. El importe restante quedará a disposición del inversor y no se deberá aplicar a la suscripción de Nuevas Acciones. Por tanto, el remanente correspondiente a la diferencia entre el precio de las Participaciones Preferentes y el importe satisfecho por la suscripción de Nuevas Acciones quedará a disposición del inversor en su cuenta de efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Revocación y cancelación de la Oferta:</b> Deoleo se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, revocarla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Operación, en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional; lo que en su caso se comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente Hecho Relevante publicado en la CNMV, quedando la Oferta automáticamente revocada, así como todas las órdenes de aceptación tramitadas hasta esa fecha.</li> <li>➤ <b>Periodo de aceptación:</b> el periodo de aceptación de la Oferta comenzará el día 13 de febrero de 2013 a las 8:30 horas y finalizará el 12 de marzo de 2013 a las 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) del artículo 40.1 del RD 1310/2005 y de que pudiera ser acortado o extendido en determinadas circunstancias.</li> <li>➤ <b>Procedimiento de aceptación:</b> los titulares de Participaciones Preferentes que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la Entidad Participante donde las tengan depositadas y cumplimentar la correspondiente orden de aceptación. Las órdenes de aceptación deberán ser por la totalidad de las Participaciones Preferentes titularidad del aceptante.</li> <li>➤ <b>Entrega de las Nuevas Acciones:</b> la entrega de las Nuevas Acciones correspondientes a los titulares de Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta está previsto que se produzca al día siguiente de la Fecha de Operación.</li> <li>➤ <b>Informe de valoración:</b> Renta 4 S.V., S.A., en calidad de experto independiente, ha emitido un informe de fecha 4 de febrero de 2013 (el “Informe de Valoración”) con el objetivo de analizar la ampliación de capital que Deoleo pretende llevar a cabo como consecuencia de la compra de las Participaciones Preferentes actualmente en circulación y la consiguiente suscripción simultánea de acciones de nueva emisión de Deoleo.</li> </ul> <p>El trabajo realizado pretende verificar si la operación propuesta por Deoleo a los tenedores de las Participaciones Preferentes actualmente en circulación es acorde a las condiciones de mercado existentes en la actualidad.</p> <p>En el Informe de Valoración se describe la Oferta y se valoran tanto las Participaciones Preferentes que pretende adquirir Deoleo, como las Nuevas Acciones en las que los inversores han de invertir el Precio de Compra. Renta 4, S.V., S.A., utilizando diversos métodos de valoración otorga una valoración a cada Participación Preferente de 23.526 euros (47,1% de su valor nominal). El precio medio de cotización de los últimos 6 meses de las acciones de Deoleo ha sido de 0,33 euros por acción. Tras analizar la evolución de la cotización de DEOLEO, a efectos de valorar la propuesta de DEOLEO, Renta 4 ha partido de la hipótesis de que el precio de suscripción de las Nuevas Acciones será de 0,50 euros por acción. En consecuencia, al proponer la suscripción de las Nuevas Acciones a un valor superior al de cotización (0,33 euros por acción), la recompra efectiva de las Participaciones Preferentes equivaldría al 52,8% del valor nominal de las mismas (es decir, € 26.400), no el 80%.</p> <p>Según el análisis realizado por Renta 4, en el contexto de la Oferta, las Participaciones Preferentes de Deoleo (posición que se va a comprar) tendrían un valor de mercado que ascendería a 47,1% del valor nominal de las mismas, es decir, € 23.526.</p> <p>Sobre la base del análisis realizado, Renta 4 en calidad de experto independiente considera que según sus estimaciones, esta Oferta bajo el contexto detallado en el Informe de Valoración, favorece los intereses de los actuales tenedores de las Participaciones Preferentes en circulación,</p>
--	--	---

		<p>habiéndose efectuado en condiciones razonables de mercado. La Oferta propuesta por Deoleo ofrece al inversor una posición nueva cuyo valor es mayor al de la posición que se va a comprar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Calendario de la Oferta:</b></li> <li>➤ 13 de febrero de 2013: inicio del periodo de aceptación de la Oferta.</li> <li>➤ 12 de marzo de 2013: finalización del periodo de aceptación de la Oferta.</li> <li>➤ 26, 27 y 28 de febrero de 2013 y 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de marzo de 2013: fechas de referencia para la determinación del Precio de las Nuevas Acciones.</li> <li>➤ 13 de marzo de 2013: fecha de determinación del Precio de las Nuevas Acciones.</li> <li>➤ 19 de marzo de 2013 (“<b>Fecha de Operación</b>”): Compra de las Participaciones Preferentes. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones. Otorgamiento de la escritura de emisión.</li> <li>➤ 20/21 de marzo de 2013: Inscripción de la escritura de emisión en el Registro Mercantil. Alta de las Nuevas Acciones en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear (“<b>Fecha de Entrega</b>”).</li> <li>➤ 26 de marzo de 2013: fecha prevista de verificación de los requisitos para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones por la CNMV.</li> <li>➤ 27 de marzo de 2013: fecha prevista de admisión a negociación de las Nuevas Acciones.</li> </ul> <p>En caso de publicación de un suplemento de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005 durante el periodo de aceptación de la Oferta y hasta la entrega de las Nuevas Acciones, se abrirá un periodo de revocación de aceptaciones de dos días hábiles desde la fecha de publicación de dicho suplemento, de conformidad con el apartado f) del artículo 40.1 del Real Decreto 1310/2005. En tal supuesto, la Fecha de Operación será asimismo aplazada el mismo número de días por los que el periodo de aceptación de la Oferta haya sido ampliado.</p> <p>La Entidad Agente será Renta 4 Banco, S.A.</p>
E.4	<i>Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta.</i>	No procede. No existe ningún interés importante para la Oferta distinto de los descritos.
E.5	<i>Nombre de la entidad que ofrecerá el valor.</i>	No procede. Son acciones de nueva emisión.
E.6	<i>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</i>	En lo que respecta al Aumento de Capital para atender la aplicación del importe correspondiente al Precio de Compra a la suscripción de las Nuevas Acciones, a efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Deoleo con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta de Compra y Suscripción es aceptada en su totalidad y que el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones es de 0,50 euros por acción (precio mínimo de emisión según lo previsto en el apartado E.3 anterior), el número de nuevas acciones de Deoleo que se emitirían sería 93.440.000, representando la participación de los actuales accionistas de la Sociedad un 91,63 % del número total de acciones de la Sociedad tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 8,37 % del capital social actual de Deoleo.
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor.</i>	<p>Deoleo no repercutirá gasto alguno a los aceptantes de la oferta de Compra y Suscripción por la venta de las Participaciones Preferentes de Deoleo Preferentes S.A.U.ni por la suscripción de las Nuevas Acciones de Deoleo, S.A. sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas, que puedan cobrar las Entidades Participantes de Iberclear en las que los aceptantes de la Oferta tengan depositadas sus Participaciones Preferentes y a través de las cuales tramiten su aceptación.</p> <p>Las entidades depositarias podrán aplicar comisiones por administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen, según las tarifas vigentes recogidas en su folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes publicados en la Web de la CNMV y del Banco de España. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de Iberclear serán por cuenta de Deoleo.</p>

## II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de adoptar la decisión de aceptar la oferta (la “Oferta”) que formula Deoleo, S.A. (“Deoleo”) y, en su virtud, aceptar la oferta de compra de sus Participaciones Preferentes de Deoleo Preferentes, S.A.U (emitidas en diciembre de 2006, con código ISIN ES0130124003), de 50.000 euros de valor nominal unitario (las “**Participaciones Preferentes**”) y la oferta de suscripción de acciones ordinarias de Deoleo, S.A. de 0,50 euros de valor nominal unitario (las “**Nuevas Acciones**”), el inversor deberá tener en cuenta los factores de riesgo que se describen en el documento de registro (Anexo I) de Deoleo inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de diciembre de 2012 y los factores de riesgo que se describen a continuación relativos a las Nuevas Acciones y a la Oferta.

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera de la Sociedad, o de cualquiera de las entidades del grupo Deoleo, podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de la Sociedad, lo que podría llevar a una pérdida total o parcial de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones de la Sociedad podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación todas las referencias hechas a la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Deoleo.

### *Irrevocabilidad de la aceptación de la Oferta de Compra*

Las órdenes de aceptación de la Oferta de Compra, que implicarán a su vez la simultánea e irrevocable aplicación del efectivo recibido del Precio de Compra a la suscripción de Nuevas Acciones, tendrán carácter irrevocable, salvo (i) en el caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptibles de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que con anterioridad al 19 de marzo (la “**Fecha de Operación**”) concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional, en cuyo caso Deoleo tendrá derecho a desistir de la Oferta, revocarla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, lo que en su caso se comunicaría al mercado a la mayor brevedad mediante el correspondiente Hecho Relevante publicado en la CNMV, quedando la Oferta automáticamente revocada, así como todas las órdenes de aceptación tramitadas hasta esa fecha.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

### *El Precio de suscripción de las Nuevas Acciones puede ser superior al precio de cotización de las acciones Deoleo.*

El Precio de suscripción de las Nuevas Acciones, que se determinará según se describe en el apartado 5.3 de la presente Nota sobre las Acciones, puede ser superior al precio de cotización de las acciones de Deoleo el día de entrega de las Nuevas Acciones (previsiblemente el 20 o 21 de marzo de 2013 según el calendario previsto), lo que impediría a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio igual al Precio de Suscripción.

***El Precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos.***

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la oferta.

Factores como alteraciones en el negocio o en el sector, o variaciones en los resultados de Deoleo o de sus competidores, anuncios relativos a cambios en el accionariado de Deoleo o en el equipo directivo de éste, así como otros factores fuera del control de Deoleo tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que Deoleo opera o a su regulación y cambios en las condiciones de los mercados financieros pueden tener un efecto significativo adverso en el precio de mercado de las acciones de Deoleo.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas en particular y los mercados secundarios de renta variable internacionales en general, han experimentado una volatilidad significativa en los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones, independientemente de la situación financiera y los resultados operativos de Deoleo, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de suscripción.

***Admisión a negociación de las Nuevas Acciones.***

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las Nuevas Acciones objeto de la oferta pública de suscripción privaría de liquidez en el mercado a las referidas Nuevas Acciones dificultando a los inversores la transmisión de las mismas.

***Dilución futura derivada de las nuevas emisiones de acciones***

Las ampliaciones de capital que, en su caso, se lleven a cabo con posterioridad a la Oferta, podrán suponer la dilución de las Nuevas Acciones adquiridas.

***Potencial reducción de la liquidez de los actuales tenedores de las Participaciones Preferentes, en caso de que la Oferta goce de un nivel de aceptación importante.***

Una vez que se ejecute la Oferta, es posible que la liquidez de las Participaciones Preferentes pudiera quedar mermada si la Oferta fuera significativamente aceptada por sus destinatarios, ya que habría un menor número de Participaciones Preferentes en circulación. No obstante lo anterior, el contrato de liquidez relativo a las Participaciones Preferentes seguirá en vigor en sus propios términos.

***La venta de un número sustancial acciones con posterioridad a la Oferta puede producir una importante reducción del precio de las acciones.***

La venta de un número sustancial de acciones de Deoleo en el mercado tras la emisión de las Nuevas Acciones, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de la misma.

### III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de esta Nota sobre las Acciones

Don Jaime Carbó Fernández, Consejero Delegado, en nombre y representación de Deoleo, S. A. (en adelante, “**Deoleo**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”), y actuando como apoderado del Emisor, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de Deoleo, mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada en fecha 25 de enero de 2013, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota sobre las Acciones relativa a la oferta pública de compra de participaciones preferentes de Deoleo Preferentes, S. A. U. y la oferta pública de suscripción simultánea de acciones de nueva emisión de Deoleo S. A., cuyo formato se ajusta al anexo III del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos en su redacción vigente (“Reglamento 890/2004”) y a los requisitos mínimos de información del artículo 7 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

##### 1.2. Declaración de responsabilidad

Don Jaime Carbó Fernández, en nombre y representación del Emisor, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Véase la sección II anterior.

#### 3. INFORMACIÓN ESENCIAL

##### 3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Deoleo considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a las necesidades del negocio previstas por Deoleo para dicho horizonte.

##### 3.2. Capitalización y endeudamiento

El cuadro que se incluye a continuación expone las principales cifras de los recursos propios consolidados y del endeudamiento del Grupo Deoleo a 30 de noviembre de 2012:

(millones de €)	Capitalización y endeudamiento	30 de noviembre de 2012
<b>A.</b>	<b>Total deuda financiera corriente</b>	<b>708,5</b>
	Garantizada*	648,2
	Asegurada**	3,8
	No garantizada / No asegurada	56,5
<b>B</b>	<b>Total deuda financiera no corriente</b>	<b>62,8</b>
	Garantizada*	42,7
	Asegurada**	18,8
	No garantizada / No asegurada	1,3
<b>C</b>	<b>Patrimonio Neto</b>	<b>810,2</b>
	Capital	511,7

(millones de €)	Capitalización y endeudamiento	30 de noviembre de 2012
	Prima de Emisión	139,4
	Otras reservas	181,8
	Resultado	3,5
	Diferencias de conversión	(11,8)
	Ajustes por cambios de valor	(14,9)
	Intereses minoritarios	0,5
<b>D.</b>	<b>Deuda asociada a Activos dest. a la venta</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL (A+B+C+D)</b>		<b>1.581,5</b>
	<b>ENDEUDAMIENTO NETO</b>	
<b>A</b>	<b>Liquidez</b>	<b>141,8</b>
	Efectivo y equivalentes de efectivo	135,1
	Inversiones financieras a corto	6,7
<b>B</b>	<b>Activo financiero Corriente</b>	<b>0</b>
<b>C</b>	<b>Deuda financiera Corriente</b>	<b>62,8</b>
	Obligaciones emitidas	0
	Endeudamiento bancario corriente	61,7
	Otras deudas financieras corrientes	1,1
<b>D</b>	<b>Deuda financiera neta corriente (C-B-A)</b>	<b>(79)</b>
<b>E</b>	<b>Deuda financiera no corriente</b>	<b>708,5</b>
	Endeudamiento bancario no corrientes	605,9
	Obligaciones emitidas	56,5
	Otras deudas financieras no corrientes	46,1
<b>F</b>	<b>Deuda financiera neta (D+E) ***</b>	<b>629,5</b>

\* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros (hipotecas, promesa de hipoteca, prendas, promesa de prendas, etc.)

\*\* Incluye toda la deuda que tenga garantía de terceros de carácter no real.

\*\*\* Deuda financiera neta a 30 de noviembre de 2012.

El incremento en la deuda financiera neta de 599 millones de euros a 30 de septiembre de 2012 hasta 629,5 millones de euros a 30 de noviembre de 2012 se debe, principalmente, al inicio de la cosecha, lo que conlleva un aumento de los volúmenes de compras y a la evolución del precio de las materias primas.

A 30 de noviembre de 2012, Deoleo no presentaba endeudamiento indirecto ni contingente relevante.

Al 30 de noviembre de 2012, la Sociedad avalaba principalmente préstamos concedidos por entidades financieras, operaciones de carácter comercial y operaciones ante instituciones públicas de empresas del Grupo, con unos importes pendientes a dicha fecha de 11.402 miles de euros (14.993 miles de euros a 31 de diciembre de 2011), y por los que no se estima contingencia o pérdida alguna. Asimismo, como consecuencia del acta fiscal recurrida en relación con la inspección fiscal de las declaraciones de diversos impuestos presentados por la sociedades dependientes del Grupo en Italia, a 30 de noviembre de 2012 la Sociedad tenía constituido un aval por un importe de 19.601 miles de euros sobre el que se ha solicitado su devolución, que ha sido obtenida en enero de 2013. Derivado de la venta de las sociedades relativas al denominado Proyecto Tierra, al 30 de noviembre de 2012 la Sociedad tiene constituido un aval por importe de 6.600 miles de euros, aproximadamente, como garantía del cumplimiento de las condiciones contempladas en el contrato de compraventa.

Por otra parte, el endeudamiento financiero indirecto de Deoleo es el asociado a las 1.168 Participaciones Preferentes actualmente en circulación, cuyo importe nominal total asciende a 58.400.000 euros a 30 de noviembre de 2012.

### **3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta**

El Emisor desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Deoleo y la Entidad Agente que ha participado en la Oferta, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento que ha prestado.

### **3.4. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos**

En el año 2010 Deoleo llevó a cabo una operación de ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias dirigida a todos los titulares de Participaciones Preferentes emitidas por Deoleo Preferentes, S.A.U. A dicha oferta acudieron, de los 6.000 títulos que había en ese momento en circulación (representativos de la totalidad de la emisión), titulares de 4688 Participaciones Preferentes.

En virtud de la oferta objeto de esta Nota sobre las Acciones (la “Oferta”), Deoleo ofrece a los titulares de las restantes participaciones preferentes de Deoleo Preferentes, S.A.U. actualmente en circulación, es decir un total de 1.312 Participaciones Preferentes (emitidas en diciembre de 2006, con código ISIN ES0130124003, de 50.000 euros de valor nominal unitario) (las “Participaciones Preferentes”), la compra de las mismas, lo que supone un importe nominal total de 65.600.000 euros y, simultáneamente y de forma vinculada, la suscripción de acciones ordinarias de Deoleo, S.A., de 0,50 euros de valor nominal unitario (las “Nuevas Acciones”).

No obstante lo anterior, el Grupo es titular de 144 Participaciones Preferentes (adicionales a las 4.688 Participaciones Preferentes adquiridas en la ampliación de capital por aportaciones no dinerarias ejecutada en 2010), que no acudirán a la Oferta ni serán vendidas por el Grupo, por lo que el importe nominal total de las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta, teniendo en cuenta lo anterior, sería de 58.400.000 euros.

Deoleo ofrece la compra de las Participaciones Preferentes al 80% de su valor nominal, esto es, a un precio de 40.000 euros por Participación Preferente, quedando dicho importe sujeto, de forma incondicional e irrevocable, a su reinversión simultánea en la suscripción de Nuevas Acciones. El Precio de Compra de las Participaciones Preferentes incluye un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) entre las Participaciones Preferentes en circulación (1312 Participaciones Preferentes), es decir 822,41 euros por Participación Preferente. A aquellos titulares de Participaciones Preferentes que no acudan a la Oferta, se les abonará con posterioridad a la Oferta (en un plazo aproximado de 10 días desde la Fecha de Operación), en metálico, dicho importe, menos, en su caso, la retención aplicable. Para más información véase el apartado 5.3.1 de la presente Nota sobre las Acciones.

La Oferta tiene por objetivo reforzar y optimizar la estructura de capital de la Sociedad, incrementando los recursos propios de la misma y reduciendo al mismo tiempo el endeudamiento a largo plazo y los gastos financieros futuros del Grupo. A 30 de noviembre de 2012 la deuda financiera neta ascendía a 629,5 millones de euros.

Además, a través de la Oferta se pretende ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes la posibilidad de acceder, en condiciones razonables de mercado, a unos valores de mayor liquidez, lo cual redundará en mantener abierto el acceso al mercado minorista español.

Teniendo en cuenta que Deoleo comprará las Participaciones Preferentes a aquellos titulares que decidan aceptar la Oferta al 80% de su valor nominal, quedando dicho importe sujeto, de forma incondicional e irrevocable, a su reinversión simultánea en las Nuevas Acciones, no existe ingreso alguno para Deoleo por lo que no procede detallar el destino de los ingresos.



#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de valores ofertados**

Los valores que se ofrecen son un máximo de 93.440.000 acciones ordinarias de Deoleo de nueva emisión de cincuenta céntimos (0,50 €) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de Deoleo actualmente en circulación (las “**Nuevas Acciones**”).

A excepción de las Nuevas Acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones que se emitan en ejecución del acuerdo de ampliación de capital por aportación dineraria adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 25 de enero de 2013, la totalidad de las acciones de la Sociedad están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Española (Mercado continuo) (“SIBE”) y su código ISIN es ES0110047919. La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, asignará un código ISIN provisional a las Nuevas Acciones hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Deoleo tendrán asignado el mismo código ISIN.

##### **4.2. Legislación de los valores**

La emisión de las Nuevas Acciones de Deoleo se rige por lo dispuesto en la legislación española y, en particular, por las disposiciones incluidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “**Ley del Mercado de Valores**”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y demás legislación concordante.

##### **4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.**

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. U. (“**Iberclear**”), con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, y de sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”).

##### **4.4. Divisa de los valores**

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

##### **4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Las Nuevas Acciones ofrecidas son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes (la “**Fecha de Entrega**”).

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

#### **4.5.1. Derechos de dividendos**

*A. Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos:*

Las Nuevas Acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

*B. Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad:*

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que sea anunciada para cada caso concreto, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será Deoleo.

*C. Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes:*

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

*D. Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos:*

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de dividendos a cuenta, el Consejo de Administración de la sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales.

#### **4.5.2. Derechos de asistencia, voto e impugnación de acuerdos sociales**

Las Nuevas Acciones ofrecidas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales de la sociedad y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a las Juntas Generales de accionistas todos los accionistas que sean titulares de al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de noventa euros (90 euros), siempre y cuando sus acciones consten inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las Entidades Participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia que les acredite como accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma prevista en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

#### **4.5.3. Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase**

Las Acciones otorgarán el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Las Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital para el supuesto de realización de aumentos de capital liberados.

#### **4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Las Acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, conforme a lo expuesto en el apartado 4.5.1 anterior.

#### **4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación**

Las Acciones otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la sociedad en los mismos términos que las restantes acciones de Deoleo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

#### **4.5.6. Derecho de información**

Las Nuevas Acciones ofrecidas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad confieren el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 93.d) de la Ley de Sociedades de Capital y, con carácter particular, en los artículos 197y 520 del mismo texto legal. Gozan, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

Este derecho se encuentra regulado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas de una sociedad cotizada, además de poder ejercitar el derecho de información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

#### **4.5.7. Cláusulas de amortización**

No procede.

#### **4.5.8. Cláusulas de conversión**

No procede.

#### **4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.**

##### **4.6.1. Acuerdos sociales**

La emisión de las Nuevas Acciones la realizará Deoleo al amparo de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo tercero de la Junta General de Accionistas de Deoleo celebrada el 25 de enero de 2013 por el que se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad hasta un importe nominal máximo de 52.480.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 104.960.000 acciones nuevas de 0'50 euros de valor nominal unitario, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones actualmente existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad y con la previsión de suscripción incompleta conforme al artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (ii) Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Deoleo de 25 de enero de 2013 en virtud del cual se aprobó ejecutar el aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas mencionado en el apartado anterior.

Del mismo modo, la Oferta de Compra de las Participaciones Preferentes se realiza al amparo del Acuerdo segundo de la Junta General de Accionistas de Deoleo celebrada el 25 de enero de 2013 y por acuerdo del Consejo de Administración de Deoleo de 25 de enero de 2013.

- (iii) Decisión del Consejero Delegado de Deoleo de 5 de febrero de 2013.

#### **4.6.2. Informe de administradores**

Con fecha 20 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Deoleo aprobó un informe en el que se justificaba detalladamente la propuesta y el procedimiento para la fijación del tipo de emisión de las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como de la naturaleza de las aportaciones, conforme a lo exigido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho informe ha sido puesto a disposición de los accionistas e inversores tanto como parte del expediente de la Oferta presentado a la CNMV como en la convocatoria de la Junta General de Accionistas que aprobó la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

#### **4.6.3. Informe de expertos**

Con fecha 21 de diciembre de 2012, Ernst & Young, S. L. en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Madrid distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado, cuyas conclusiones se reproducen literalmente a continuación:

- *Los datos contenidos en el informe formulado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.*
- *El tipo de emisión propuesto en su informe por el Consejo de Administración será el mayor entre (i) 0,50 euros (valor nominal de las acciones de la Sociedad) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de las acciones de la Sociedad durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta, el cual quedará determinado en la Nota de Valores de la operación que se registrará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En consecuencia, el tipo de emisión propuesto se*

corresponderá, al menos, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y este se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. La cotización por acción, a 20 de diciembre de 2012, así como la media simple del precio medio ponderado diario de dichas acciones durante el periodo comprendido entre los días 20 de septiembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012, ambos inclusive, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, ha sido la siguiente:

<b>Periodo de cotización</b>	<b>Precio de cotización (€/ Acción)</b>
Día 20 de diciembre de 2012	0,2800
Media del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012	0,3283

De acuerdo con la Norma Técnica, en el supuesto de Sociedades que emitan acciones con exclusión del derecho de suscripción preferentes a un valor de emisión referenciado al valor razonable (que en el caso de sociedades cotizadas se presume como valor de cotización), debe tenerse en cuenta para el cálculo del valor teórico de los derechos de suscripción preferente con referencia al valor teórico contable, el valor neto patrimonial que se obtenga de las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General en la que se decida la ampliación de capital. El valor neto patrimonial calculado de acuerdo con el patrimonio neto consolidado atribuido a los accionistas de la Sociedad dominante, según se desprende de las últimas cuentas anuales consolidadas de DEOLEO, S. A. y sus sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011, asciende a 0,793 euros por acción, importe superior a los valores de cotización señalados anteriormente y al tipo de emisión mínimo propuesto (0,5 euros por acción). En este sentido, queda constatado que el valor mínimo de emisión propuesto por acción es inferior al valor neto patrimonial por acción que resulta de las últimas Cuentas Anuales Consolidadas auditadas anteriormente indicadas. Asimismo, a modo informativo el valor neto patrimonial que se desprende de los Estados Financieros Semestrales Resumidos Consolidados e Informe de Gestión Consolidado Intermedio de DEOLEO y sus sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2012 comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, asciende a 0,787 euros por acción.

- Dado que el tipo de emisión efectivo de la ampliación de capital dependerá de la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de las acciones de la Sociedad durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la oferta, que se producirá con posterioridad a la fecha de emisión de este informe, tal y como ha quedado descrito anteriormente, no nos es posible calcular el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se pretende suprimir respecto al tipo efectivo de emisión.

No obstante, de acuerdo con el apartado 13 de la Norma Técnica, se indica a continuación el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir considerando un tipo de emisión (0,5 euros por acción) propuesto por los miembros del Consejo de Administración referido, respectivamente, al valor de cotización media del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2012 y el 20 de diciembre de 2012, al valor de la cotización de cierre de las acciones de la Sociedad del 20 de diciembre de 2012 y al valor teórico – patrimonial de DEOLEO y sus sociedades dependientes referenciado a sus cuentas anuales consolidadas y auditadas al 31 de diciembre de 2011.

En este sentido, el tipo de emisión mínimo propuesto (0,5 euros por acción) no produce efecto dilución ni sobre el valor de cotización media del periodo comprendido entre el 20 de septiembre

de 2012 y el 20 de diciembre de 2012, ni sobre el valor de cotización de cierre de las acciones de la Sociedad el 20 de diciembre de 2012 y, por tanto, no se pone de manifiesto la existencia de valores teóricos positivos de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, bajo los supuestos de que la Oferta de Compra de las Participaciones Preferentes se realizara valorando las mismas al valor máximo del 80% de su valor nominal y que los titulares de la totalidad de las Participaciones Preferentes aceptasen dicha Oferta de Compra en combinación con la Oferta de Suscripción de Acciones, el tipo de emisión mínimo propuesto (0,5 euros por acción) produce un efecto dilución por acción en circulación, en referencia al valor teórico – patrimonial de DEOLEO y sus sociedades dependientes según sus cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2011, dando lugar a un valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se detalla a continuación:

	Euros
	<i>Valor teórico de los derechos de suscripción preferente</i>
<i>Sobre el valor neto patrimonial consolidado auditado al 31 de diciembre de 2011</i>	0,027

A efectos informativos, en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferentes se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$D = \frac{A - C}{R + I}$$

Donde:

*D: Valor teórico de derecho de suscripción por acción.*

*A: Valor respecto del cual se quiere calcular el valor teórico del derecho de suscripción preferente por acción (Valor de cotización, valor de cotización media del trimestre o valor neto patrimonial).*

*C: Valor por acción propuesto por los Administradores para la emisión de nuevas acciones.*

*R: Proporción de acciones antiguas respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación, dividido por el número de acciones nuevas a emitir.*

Por otra parte Renta4 ha emitido una valoración teórica de las Participaciones Preferentes y de la contraprestación ofrecida en la Oferta que se adjunta a esta Nota sobre las Acciones como anexo.

#### **4.7. Fecha prevista para la emisión de valores**

Las Nuevas Acciones está previsto que se emitan no más tarde del día 19 de marzo de 2013 (fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, la “**Fecha de Operación**”), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones.

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad en los Estatutos Sociales.

**4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con otros valores**

No existe.

**4.10. Ofertas Públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido sobre el capital de emisor durante el anterior y presente ejercicio.**

No existe.

**4.11. Información fiscal**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de esta Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a los inversores en relación con:

- la transmisión de las Participaciones Preferentes en la Oferta; y
- la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que esta descripción tiene un carácter general y, en su virtud, no detalla todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, esta descripción general tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, que podría ser de aplicación a los inversores.

Por tanto, se aconseja a los inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de considerar los posibles cambios de la legislación aplicable o de la interpretación que de la misma realice la Administración o los Tribunales.

En este apartado, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

- **CDI:** Convenio para evitar la Doble Imposición.
- **ITPyAJD:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **IRnR:** Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- **IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **IP:** Impuesto sobre el Patrimonio.
- **IS:** Impuesto sobre Sociedades.
- **ISD:** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- **LIRPF:** Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.
- **LIP:** Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en su redacción vigente.

- **LISD:** Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en su redacción vigente.
- **TRLIRnR:** Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en su redacción vigente.
- **TRLIS:** Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en su redacción vigente.

#### **4.11.1. Fiscalidad de la transmisión de las Participaciones Preferentes en la Oferta**

##### **A) Imposición indirecta en la transmisión de las Participaciones Preferentes en la Oferta**

La venta de las Participaciones Preferentes por parte de los inversores así como la reinversión simultánea en las Nuevas Acciones correspondientes por parte de los inversores que acepten la Oferta estará exenta del ITPyAJD y del IVA, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

##### **B) Imposición directa sobre las rentas derivadas de la transmisión de las Participaciones Preferentes en la Oferta**

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR.

##### **(i) Inversores residentes en territorio español**

Se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, establezcan su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la LIRPF.

##### **a) *Sujetos pasivos del IRPF***

Las rentas que obtengan los titulares de las Participaciones Preferentes que sean contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su transmisión en el marco de la Oferta tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Dichos rendimientos se integrarán por su importe neto en la base imponible



del ahorro del ejercicio en que sean exigibles por su perceptor. La escala de gravamen correspondiente a la base del ahorro aplicable para los ejercicios impositivos de 2012 y 2013 será la siguiente: los primeros 6.000 euros al 21%, de 6.001 a 24.000 euros al 25%, y de 24.001 en adelante al 27%.

El importe del rendimiento derivado de la transmisión de las Participaciones Preferentes en el marco de la Oferta vendrá determinado por la diferencia entre el valor de la transmisión de las Participaciones Preferentes y su valor de adquisición o suscripción. Asimismo, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y transmisión en la medida que se justifiquen adecuadamente.

No existirá obligación de practicar retención a cuenta del IRPF sobre los rendimientos derivados de la transmisión de las Participaciones Preferentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 3. e) del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en la medida en que dichos valores (i) están representados mediante anotaciones en cuenta, y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

**b) *Sujetos pasivos del IS***

Los inversores que sean sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible las correspondientes rentas que se obtengan como consecuencia de la transmisión de las Participaciones Preferentes en función de cómo se hubiese clasificado la inversión a efectos contables y, en consecuencia, atendiendo a las reglas de registro y valoración que resulten procedentes.

Por su parte, el artículo 59 q) del Reglamento del IS, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, establece que no se practicará retención a cuenta del IS sobre los citados rendimientos dado que las Participaciones Preferentes (i) están representadas mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

**(ii) *Inversores no residentes en España***

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI suscritos entre terceros países y España.

**a) *Inversores no residentes sin establecimiento permanente***

En la medida en que las Participaciones Preferentes cumplen con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, los rendimientos obtenidos por los inversores no residentes sin establecimiento permanente como consecuencia de la transmisión de sus Participaciones Preferentes en el marco de la Oferta quedarán exentos del IRnR (y por tanto, no estarán sujetas a retención a cuenta del mismo), siempre que se cumpla con las obligaciones de información contenidas en dicha Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985.

**b) *Inversores no residentes con establecimiento permanente***

A los inversores no residentes con establecimiento permanente en España les será de aplicación el mismo régimen fiscal descrito para los sujetos pasivos del IS.

**4.11.2. Fiscalidad de la adquisición, titularidad y, en su caso, transmisión de las Nuevas Acciones**

**A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Nuevas Acciones**

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del ITPyAJD y del IVA, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

**B) Imposición directa sobre las rentas derivadas de la tenencia y transmisión de las Nuevas Acciones**

**(i) *Inversores residentes en territorio español***

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR.

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del TRLIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, establezcan su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la LIRPF.

**a) *Personas físicas***

**a.1) IRPF**

**a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario**

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de

Deoleo así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose a los tipos del 21, 25 ó 27%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.001 y 24.000 euros, y (iii) superior a 24.000 euros, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Esta escala de gravamen es aplicable para los ejercicios 2012 y 2013.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el IRPF, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de Deoleo), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de la entidad. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

#### a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

A estos efectos, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones será el importe efectivamente reinvertido en la compra de las Nuevas Acciones.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, a los tipos del 21, 25 ó 27%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.001 y 24.000 euros, y (iii) superior a 24.000 euros, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Esta escala de gravamen es aplicable para los ejercicios 2012 y 2013.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

#### a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Nuevas Acciones no constituye renta sino que minorará el coste de adquisición de éstas a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación a los tipos del 21, 25 ó 27%, respectivamente según el importe de dicha base imponible del ahorro sea (i) igual o inferior a 6.000 euros, (ii) entre 6.001 y 24.000 euros, y (iii) superior a 24.000 euros, y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Esta escala de gravamen es aplicable para los ejercicios 2012 y 2013.

#### a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter general, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI actualmente suscritos por España.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el referido impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restableció el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Asimismo, se elevó el mínimo exento hasta 700.000 euros de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Todo lo anterior, sin perjuicio de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones en virtud de la presente Oferta y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Nuevas Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

#### a.2) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la LISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

#### **b) *Sujetos pasivos del IS***

##### b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100%, entre otros casos, cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

#### b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Nuevas Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

#### b.3) Derechos de suscripción preferente

En ausencia de una norma fiscal específica, los efectos derivados de las operaciones con derechos de suscripción preferente serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable en cada caso.

### **(ii) Inversores no residentes en territorio español**

Este apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los

accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado anteriormente.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

**a) *Impuesto sobre la Renta de no Residentes***

a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.2.B].(i).a.1.1) anterior obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, Deoleo efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del receptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Deoleo practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad participante depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a éstos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, Deoleo efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 21%, salvo que



resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.
- Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente derivados de las Nuevas Acciones minorará su coste de adquisición a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación conforme a los criterios anteriormente descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá

constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable). Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

**b) *Impuesto sobre el Patrimonio***

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o derechos ejercitables en España. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y hacienda pública anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

El IP se estableció por la LIP y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, sin derogar el Impuesto, se eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, restablece el IP con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, quedando sujetos a dicho impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la LIP. Todo lo anterior, sin perjuicio de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

**c) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones***

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

**4.11.3. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**

Deoleo, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Nuevas Acciones objeto de esta Nota sobre las Acciones, asume la responsabilidad de practicar

las correspondientes retenciones a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

La Oferta no está sujeta a condición alguna.

No obstante lo anterior, Deoleo se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de Operación, en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

Deoleo deberá comunicar dicho desistimiento, aplazamiento o suspensión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Entidad Agente, en el plazo más breve posible y en todo caso el mismo día en que se produzca, mediante publicación del correspondiente hecho relevante.

#### **5.1.2. Importe total de la Oferta**

El importe nominal máximo de la Oferta conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de enero de 2013, es de 52.480.000 de euros, que es el equivalente al 80% del importe nominal de las Participaciones Preferentes en circulación, es decir un total de 1.312 Participaciones Preferentes, lo que supone, considerando un precio mínimo de suscripción de las Nuevas Acciones de 0,50 euros anteriormente indicado, un máximo de 104.960.000 Nuevas Acciones.

No obstante lo anterior de las 1.312 Participaciones Preferentes en circulación, el Grupo es titular de 144 Participaciones Preferentes (adicionales a las 4.688 Participaciones Preferentes adquiridas en la ampliación de capital por aportaciones no dinerarias ejecutada en 2010), que no acudirán a la Oferta ni serán vendidas por el Grupo, por lo que el importe nominal total de la Oferta, teniendo en cuenta lo anterior, sería de 46.720.000 de euros, lo que supone, considerando un precio mínimo de suscripción de las Nuevas Acciones de 0,50 euros anteriormente indicado, un máximo de 93.440.000 Nuevas Acciones. El importe nominal de las 1168 Participaciones Preferentes a las que se dirige de forma efectiva la Oferta es de 58.400.000 euros.

El importe efectivo final de la Oferta dependerá del volumen final de aceptaciones y del Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, conforme a lo previsto en el apartado 5.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

En el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de enero de 2013 relativo a la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de las Nuevas Acciones, para el caso de que al término del periodo de aceptación (incluidas sus prórrogas, en su caso) no hubiesen acudido a la Oferta la totalidad de las Participaciones Preferente, en cuyo caso Deoleo reducirá el importe de la ampliación de capital a la cantidad efectivamente aceptada.

#### **5.1.3. Plazo durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud**

Deoleo espera que la Oferta tenga lugar conforme al siguiente calendario:

- 13 de febrero de 2013: inicio del periodo de aceptación de la Oferta.
- 12 de marzo de 2013: finalización del periodo de aceptación de la Oferta.
- 16, 27 y 28 de febrero de 2013 y 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 de marzo de 2013: fechas de referencia para la determinación del Precio de las Nuevas Acciones.
- 13 de marzo de 2013: fecha de determinación del Precio de las Nuevas Acciones.
- 19 de marzo de 2013 (“**Fecha de Operación**”): Compra de las Participaciones Preferentes. Suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones. Otorgamiento de la escritura de emisión.
- 20/21 de marzo de 2013: Inscripción de la escritura de emisión en el Registro Mercantil. Alta de las Nuevas Acciones en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear. (“**Fecha de Entrega**”).
- 26 de marzo de 2013: fecha prevista de verificación de los requisitos para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones por la CNMV.
- 27 de marzo de 2013: fecha prevista de admisión a negociación de las Nuevas Acciones.

En caso de publicación de un suplemento de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005 durante el periodo de aceptación de la Oferta y hasta la entrega de las Nuevas Acciones se abrirá un periodo de revocación de aceptaciones de dos días hábiles desde la fecha de publicación de dicho suplemento, de conformidad con el apartado f) del artículo 40.1 del Real Decreto 1310/2005. En tal supuesto, la Fecha de Operación será asimismo aplazada el mismo número de días por los que el periodo de aceptación de la Oferta haya sido ampliado.

De producirse un retraso en este calendario, Deoleo lo comunicará al mercado lo antes posible mediante la publicación del correspondiente hecho relevante.

#### ***5.1.3.1. Periodo de aceptación de la Oferta***

El periodo de aceptación de la Oferta comenzará a las 8:30 horas del día 13 de febrero de 2013 y finalizará a las 14:00 horas del 12 de marzo de 2013, ambos inclusive, sin perjuicio de que pudiese ser extendido o acortado de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3.3 siguiente. Durante el periodo de aceptación, podrán acudir a la Oferta los titulares de Participaciones Preferentes actualmente en circulación (excluyendo aquellas de las que el Grupo sea titular) que, al tiempo de formalización de su aceptación, aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes. La comprobación de la titularidad de las Participaciones Preferentes deberá realizarla la entidad participante depositaria en el momento de la aceptación de la Oferta.

#### ***5.1.3.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta***

Una vez iniciado el periodo de aceptación, Renta 4 Banco, S.A., como Entidad Agente de la Oferta por cuenta de Deoleo (la “**Entidad Agente**”), remitirá a través de Iberclear las instrucciones operativas a las Entidades Participantes en las que los titulares de Participaciones Preferentes tengan constituidos los depósitos de las Participaciones Preferentes con indicación de los plazos, procedimientos y formatos a los que se debe de ajustar la comunicación de la información relativa a la Oferta.

Para aceptar la Oferta, los titulares de las Participaciones Preferentes deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que las tengan depositadas, indicando su voluntad de aceptar la Oferta y, en consecuencia, de vender sus Participaciones Preferentes y, simultáneamente, de suscribir y desembolsar las Nuevas Acciones correspondientes, comunicando su número de cuenta de intermediación e instruyendo a la entidad participante depositaria para que proceda a bloquear el saldo de sus Participaciones Preferentes, para el buen fin de la operación.

Los titulares de las Participaciones Preferentes formalizarán sus aceptaciones con arreglo al modelo de orden que les sea facilitado por la entidad participante depositaria correspondiente (las “Órdenes”), que se ajustará al siguiente procedimiento:

- (i) Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen acudir a la Oferta deberán manifestar por escrito su declaración de:
  - a. Aceptar la Oferta, indicando el número de Participaciones Preferentes, el importe nominal, serie y código ISIN de las Participaciones Preferentes respecto de las que se acepta la Oferta (que deberán ser todas aquellas de las que el aceptante sea titular en el momento de la aceptación).
  - b. Suscribir Nuevas Acciones en el importe que corresponda mediante la aplicación del efectivo recibido.
- (ii) Las órdenes que se cursen conllevan, de forma simultánea e inseparable:
  - a. la aceptación de la oferta de compra de sus Participaciones Preferentes por parte de Deoleo al 80% de su valor nominal, con instrucciones de proceder a bloquear dichas Participaciones Preferentes; y
  - b. el compromiso de reinversión del Precio de Compra de las Participaciones Preferentes en la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones al precio que se indica en el apartado 5.3.1 siguiente.
- (iii) Las Órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable, con excepción de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 de la presente Nota sobre las Acciones.

Las Órdenes sólo podrán cursarse respecto de la totalidad de las Participaciones Preferentes de las que sea titular el aceptante en el momento de la aceptación, no siendo posibles aceptaciones parciales. En el supuesto de que existan varios titulares en relación con las mismas Participaciones Preferentes, para acudir a la Oferta será necesario que la orden de aceptación sea suscrita por todos los titulares.

Si existiese una orden de venta cursada y pendiente de ejecución sobre todas o algunas de las Participaciones Preferentes de un titular que quiere acudir a la Oferta, ésta deberá ser revocada con carácter previo a la aceptación de la Oferta.

La declaración de aceptación de la Oferta implica automáticamente el consentimiento del aceptante para que la referida entidad participante gestione con la Entidad Agente la venta de las Participaciones Preferentes y la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones correspondientes, en los términos de la Oferta.

La ejecución de la orden de aceptación se realizará en la cuenta de custodia y administración de valores abierta a nombre del ordenante en la correspondiente entidad participante en la que se encuentren depositadas las Participaciones Preferentes, de acuerdo con los procedimientos internos de las Entidades Participantes. Por lo que respecta a los gastos que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas y la ejecución, tramitación y liquidación de la Oferta, la entidad participante podrá aplicar las comisiones que tenga establecidas al efecto, recogidas en sus folletos oficiales de tarifas que pueden consultarse en la Web la CNMV y en la del Banco de España.

No se aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del aceptante que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en el caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIE, número de

pasaporte y nacionalidad). En las órdenes formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberán recogerse además los datos identificativos, incluyendo el NIF, de su representante legal.

Las Entidades Participantes no admitirán ninguna orden de aceptación en los supuestos en los que exista alguna carga, embargo, gravamen o derecho de terceros sobre las Participaciones Preferentes que limiten su libre transmisibilidad, salvo previo levantamiento de la carga, embargo, gravamen o derecho de terceros de que se trate.

Las Entidades Participantes responderán, de acuerdo con sus registros, de la titularidad y tenencia de las Participaciones Preferentes a las que se refieran las órdenes que tramiten, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o derechos de terceros que limiten su libre transmisibilidad.

Las Entidades Participantes deberán informar al aceptante que, de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición en la página Web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la de Deoleo ([www.deoleo.eu](http://www.deoleo.eu)) esta Nota sobre las Acciones (incluyendo el resumen), el Documento de Registro vigente de Deoleo y el tríptico resumen de la Nota sobre las Acciones, inscritos en los registros oficiales la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Entidades Participantes antes de la firma de la orden de aceptación por parte del inversor, deberá entregar una copia del tríptico-resumen inscrito en la CNMV y, tras su firma, entregar copia de la orden realizada, procediendo al archivo de una copia de esta, así como una copia firmada del tríptico. A aquellos inversores que así lo soliciten se les facilitará un ejemplar en papel de la Nota sobre las Acciones.

Asimismo las Entidades Participantes aplicarán bajo su responsabilidad la normativa derivada de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Mercados de Instrumentos Financieros (“**MiFID**”), transpuesta a España en virtud de la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores, y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y su posterior comercialización.

Las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Participaciones Preferentes que han aceptado la Oferta y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros.

Los ficheros electrónicos de las Entidades Participantes deberán ser recibidos por la Entidad Agente en los plazos y forma establecidos en las instrucciones operativas que a tal efecto se emitan por la Entidad Agente, con el detalle de los titulares de Participaciones Preferentes que hayan acudido a la Oferta (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones).

El incumplimiento por parte de las Entidades Participantes de lo establecido en dichas instrucciones operativas y las responsabilidades que de dicho incumplimiento se deriven serán imputables únicamente a la entidad participante responsable del envío.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en las instrucciones operativas emitidas o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha entidad.

Una vez finalizado el periodo de aceptación, el resultado de la Oferta será comunicado por la Entidad Agente a Deoleo de acuerdo con la información recibida de las Entidades Participantes en Iberclear, y por Deoleo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente Hecho Relevante.

#### **5.1.3.3. *Modificación del periodo de aceptación y suscripción incompleta***

Si con anterioridad a la finalización del periodo de aceptación se hubiesen recibido órdenes de aceptación por la totalidad de las Participaciones Preferentes a las que se dirige la Oferta, Deoleo podrá dar por finalizado el periodo de aceptación comunicando dicha circunstancia a la CNMV a través de la publicación de un hecho relevante, sin que esta circunstancia afecte necesariamente al resto del calendario. Es decir, el cierre anticipado del periodo de aceptación no conllevará necesariamente el adelanto de la Fecha de Operación, salvo que Deoleo decida lo contrario, lo que se comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

Deoleo podrá decidir, con anterioridad a su finalización, extender la duración del periodo de aceptación en una o más ocasiones por un plazo máximo para el conjunto de las eventuales prórrogas de 15 días naturales, lo que supondrá una alteración del calendario de la Oferta. De producirse, este hecho deberá ser comunicado mediante Hecho Relevante.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de las Nuevas Acciones, para el caso de que al término del periodo de aceptación (incluidas sus prórrogas, en su caso) no hubiesen acudido a la Oferta la totalidad de las Participaciones Preferente a las que se dirige la Oferta, en cuyo caso Deoleo reducirá el importe de la ampliación de capital a la cantidad efectivamente aceptada. Este hecho será comunicado mediante la publicación de un hecho relevante.

#### **5.1.4. *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación***

Las órdenes de aceptación de la Oferta tendrán carácter irrevocable, salvo (i) lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40.1 del Real Decreto 1310/2005, que establece que en caso de que con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sea relevante, susceptible de afectar a la evaluación de los valores, se publique un suplemento a la Nota sobre las Acciones, en cuyo caso, los inversores podrán revocar las órdenes de aceptación durante los dos días hábiles siguiente a la fecha de dicha publicación, retrasándose la Fecha de Operación en caso de que el periodo de revocación se alargase más allá de la fecha de finalización del periodo de aceptación en el mismo número de días hábiles en que el periodo de revocación superase al periodo de aceptación; y (ii) en caso de que, en cualquier momento con anterioridad a la Fecha de la Operación concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado o ante cambios o alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional en cuyo caso Deoleo se reserva expresamente el derecho a desistir de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente. Todas las órdenes de aceptación hasta entonces tramitadas quedarán automáticamente revocadas. Deoleo deberá comunicar dicho desistimiento, aplazamiento o suspensión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el plazo más breve posible y en todo caso el mismo día en que se produzca, mediante publicación del correspondiente Hecho Relevante.

No se ha previsto ninguna otra causa de desistimiento ni de revocación de la Oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

#### **5.1.5. *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes***

No existe la posibilidad de reducir las órdenes.

### **5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)**

Las órdenes de aceptación deberán ser por la totalidad de las Participaciones Preferentes de las que sea titular el aceptante.

### **5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada**

Las órdenes de aceptación serán irrevocables, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior.

### **5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para su entrega**

- a) Procedimiento para la entrega de las Participaciones Preferentes, pago del Precio de Compra y aplicación del mismo.

Deoleo comprará las Participaciones Preferentes que acepten la Oferta al 80% de su valor nominal (esto es, a razón de 40.000 euros por Participación Preferente). Dicho precio, que se aplicará de forma irrevocable e inmediata a su reinversión simultánea en la suscripción y desembolso de Nuevas Acciones, será abonado en efectivo en la Fecha de Operación (19 de marzo de 2013) en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores donde estén depositadas las Participaciones Preferentes.

El número de Nuevas Acciones a entregar por aplicación del efectivo correspondiente al precio de compra de las Participaciones Preferentes será el cociente de dividir el 80% del valor nominal de las Participaciones Preferentes (Precio de Compra) entre el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones, conforme a lo previsto en el apartado 5.3.2 de la presente Nota sobre las Acciones.

Habida cuenta de la indivisibilidad de las Acciones y de la imposibilidad de entregar fracciones de una Nueva Acción, en los supuestos en los que, en función del precio de suscripción de las Nuevas Acciones, el importe total a reinvertir en Nuevas Acciones por cada titular de Participaciones Preferentes que acepte la Oferta no permita la compra de un número entero de Nuevas Acciones, dichos titulares aplicarán a este propósito sólo el importe correspondiente al número entero inferior de Nuevas Acciones más próximo. El importe restante quedará a disposición del inversor en la cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores en las que se encontraran depositadas las Participaciones Preferentes y no se deberá aplicar a la compra de Nuevas Acciones.

Por tanto, el remanente correspondiente a la diferencia entre el precio de las Participaciones Preferentes y el importe satisfecho por la suscripción de las Nuevas Acciones correspondientes quedará a disposición del inversor en su cuenta de efectivo.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, procediéndose a su inscripción en el registro contable de Iberclear y de sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

A título de ejemplo, un titular de 10 Participaciones Preferentes que decidiese aceptar la Oferta, y suponiendo que el precio de suscripción de las Acciones fuera 0,50 euros:

- Vendería sus 10 Participaciones Preferentes a Deoleo al 80% de su valor nominal, esto es, por un importe de 400.000 euros.
- Suscribiría 800.000 Nuevas Acciones de Deoleo a un precio 0,50 euros por acción, por un importe de 400.000 euros (el número de acciones resulta de dividir el Precio de Compra de las Participaciones Preferentes, entre el Precio de Suscripción de 0,50 euros por Nueva Acción, redondeado al número entero inferior más próximo).



- No se generarían picos en efectivo.

b) Suscripción y entrega de las Nuevas Acciones

La compra de las Participaciones Preferentes y la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones correspondientes se realizará en la Fecha de Operación, con la intervención de la Entidad Agente, actuando por cuenta de Deoleo, una vez recibidos (i) los fondos necesarios para atender a la compra de las Participaciones Preferentes, (ii) las Participaciones Preferentes, que habrán sido bloqueadas en el momento de formulación de la orden de aceptación de la Oferta y (iii) las instrucciones correspondientes de Deoleo, todo ello en los términos y plazos previstos en el contrato de agencia formalizado entre Deoleo y la Entidad Agente con ocasión de la Oferta.

En la Fecha de Operación (19 de marzo de 2013), esto es, fecha en que se llevará a cabo la compra de las Participaciones Preferentes y la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones, a cada aceptante de la Oferta se le abonará en la cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores donde tenga depositadas las Participaciones Preferentes, el precio de compra de estas. Así mismo, en esa misma fecha la Entidad Agente adeudará, a través de Iberclear, el importe del desembolso de las Nuevas Acciones por los titulares de Participaciones Preferentes que hayan aceptado la Oferta a cada entidad participante conforme a la información suministrada por estas.

El mismo día de la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear y de sus Entidades Participantes, la correspondiente Entidad Participante depositará en la cuenta de valores correspondiente las Nuevas Acciones suscritas por cada inversor, y entregará a Deoleo, a través de Iberclear, las Participaciones Preferentes compradas.

Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las Nuevas Acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación en operaciones bursátiles, en el plazo de un (1) día hábil desde el día en que se solicite.

Deoleo no repercutirá gastos al suscriptor por la venta de sus Participaciones Preferentes, ni por la suscripción de las nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes en Iberclear ante las que se tramiten las órdenes de aceptación.

Los gastos correspondientes a la primera inscripción en el registro contable de anotaciones en cuenta de las Nuevas Acciones serán por cuenta de Deoleo.

**5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta**

Deoleo hará público mediante la publicación en la CNMV de los correspondientes hechos relevantes de: (i) el precio de suscripción de las Nuevas Acciones (determinado conforme a lo previsto en el apartado 5.3 siguiente); (ii) el resultado de la Oferta, detallando el número de Participaciones Preferentes que la han aceptado; (iii) el número de Nuevas Acciones a entregar a los aceptantes de la Oferta; todo ello a la mayor brevedad tras la finalización del periodo de aceptación y, en todo caso, dentro de los 4 días hábiles bursátiles siguientes; (iv) el aplazamiento o acortamiento, en su caso, del periodo de aceptación; y (v) desistimiento de la Oferta.

**5.1.10. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

La Junta General de Accionistas de Deoleo, en su reunión celebrada el día 25 de enero de 2013, aprobó, a propuesta del Consejo de Administración, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Deoleo en relación con el Aumento de Capital, formulando el pertinente informe

de administradores conforme a lo establecido en los artículos 308 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital.

Previamente Deoleo había solicitado al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de cuentas de Deoleo para que emitiera el informe previsto en los artículos de la Ley de Sociedades de Capital antes referidos sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

El Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de noviembre de 2012 nombró a Ernst & Young, S. L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso 28020, con CIF número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530, para la formulación del referido informe, que fue emitido el 21 de diciembre de 2012.

Las conclusiones del informe emitido por Ernst & Young, S. L. a los efectos de lo dispuesto en los referidos artículos de la Ley de Sociedades de Capital se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

## **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.**

La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes actualmente en circulación (excluidas aquellas de las que el Grupo sea titular), excepto aquéllos que se encuentren o residan en una jurisdicción donde la distribución de esta información o la participación en la Oferta esté restringida.

La Oferta no modificará ningún derecho ni obligación de los titulares de las Participaciones Preferentes que no acudan a la misma, ni los correspondientes a Deoleo Preferentes o a Deoleo como emisor y garante respectivamente.

A aquellos titulares de Participaciones Preferentes que no acudan a la Oferta, se les abonará con posterioridad a la Oferta, en metálico, un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) entre las Participaciones Preferentes en circulación, es decir entre 1.312 Participaciones Preferentes, lo que supone 822,41 euros por Participación Preferente, menos en su caso, la retención aplicable. Para más información véase el apartado 5.3.1 de la presente Nota sobre las Acciones.

La Oferta no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España y, por lo tanto, no se dirige a inversores residentes en jurisdicciones cuya normativa de valores que resulte de aplicación exija la autorización o el registro de un folleto informativo o cualquier otro documento, por lo que dichos inversores, en la medida en que sean titulares de Participaciones Preferentes, no podrán aceptar la Oferta.

### **5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.**

Deoleo no tiene conocimiento de si sus accionistas significativos, o los miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión son titulares de Participaciones Preferentes y si, en dicho supuesto, tienen intención de aceptar la Oferta. Asimismo, Deoleo no tiene conocimiento de si algún posible inversor tiene la intención de adquirir más del 5% del importe de la Oferta.

### **5.2.3. Reglas de adjudicación**

*A. División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.*

No procede.

*B. Condiciones en las que pueden resignarse los tramos, volumen máximo de dicha resignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.*

No procede.

*C. Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.*

No procede.

*D. Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines.*

No procede.

*E. Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista.*

No procede.

*F. Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en que pueda cerrarse la emisión.*

No existen condiciones para el cierre del Aumento de Capital.

El Periodo de Aceptación de la Oferta finalizará el 12 de marzo de 2013, tras el cual se procederá al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital correspondiente a la emisión de las Nuevas Acciones, lo que está previsto que tenga lugar el 19 de marzo de 2013, salvo aplazamiento o acortamiento del Periodo de Aceptación de acuerdo con los apartados 5.1.3.3 y 5.1.4 de la presente Nota sobre las Acciones.

*G. Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.*

No procede.

### **5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Los Inversores aceptantes de la Oferta podrán conocer el número de Nuevas Acciones que les han sido asignadas consultando su cuenta de valores en la cual se encuentren depositadas las correspondientes Participaciones Preferentes, una vez se haya procedido a la adjudicación de las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta, lo que Deoleo comunicará al mercado a través del oportuno hecho relevante, previsiblemente el 19 de marzo de 2013.

### **5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»**

No procede.

### 5.3. Precios

#### 5.3.1 *Precio de compra de las Participaciones Preferentes*

Deoleo ofrece la compra de las Participaciones Preferentes al 80% de su valor nominal, esto es, por un importe de 40.000 euros por Participación Preferente, que se aplicará de forma incondicional e irrevocable a su inmediata reinversión en la suscripción y desembolso de las Nuevas Acciones.

El Precio de Compra de las Participaciones Preferentes incluye un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) entre las Participaciones Preferentes en circulación (1312 Participaciones Preferentes) en las fechas de pago correspondientes al 20 de junio de 2012, 20 septiembre de 2012 y 20 de diciembre de 2012 (las “**Fechas de Pago**”), lo que supone 822,41 euros por Participación Preferente.

A aquellos titulares de Participaciones Preferentes en circulación que no acudan a la Oferta, se les abonará con posterioridad a la Oferta (en un plazo aproximado de 10 días desde la Fecha de Operación), en metálico, un importe equivalente al importe de la remuneración que los titulares de las Participaciones Preferentes hubiesen percibido de haberse distribuido el Beneficio Distribuible del ejercicio 2011 (que ascendió a 1.079.000 euros) en las correspondientes Fechas de Pago, entre las Participaciones Preferentes en circulación, es decir entre 1312 Participaciones Preferentes, lo que supone un total de 822,41 euros por Participación Preferente, menos, en su caso, la retención aplicable (la “**Remuneración**”).

Una vez finalizada la Oferta, Deoleo transmitirá a la Entidad Agente de Pagos de la emisión de Participaciones Preferentes, es decir, Santander Investment, S.A., el importe en metálico resultante de multiplicar el número de Participaciones Preferentes en circulación que no hayan acudido a la Oferta por la Remuneración, de acuerdo con la información de saldos que faciliten, en su caso, las Entidades Participantes de Iberclear, correspondiendo a Santander Investment, S.A. realizar las gestiones oportunas con Iberclear y con el resto de Entidades Participantes al objeto de asegurar que se abona la Remuneración (de acuerdo con la información recibida), a cada una de las Entidades Participantes, quienes a su vez, abonarán dicho importe a quien fuese titular de las Participaciones Preferentes en cada una de las Fechas de Pago, a razón de 403,65 euros a los titulares de Participaciones Preferentes en circulación que no hayan acudido a la Oferta y lo fuesen el 20 de junio de 2012, 350,62 euros a los que lo fuesen a 20 de septiembre de 2012 y 68,14 euros a los que lo fuesen a 20 de diciembre de 2012. El importe en metálico a percibir por cada titular en cada fecha, a través de la Entidad Participante en la que tenga depositadas las Participaciones Preferentes, ha sido calculado por Santander Investment, S.A. conforme a lo descrito en la nota de valores de dicha emisión registrada en los Registros Oficiales de la CNMV el 23 de noviembre de 2006, es decir, usando como referencia el EURIBOR 3 meses de los días 18 de junio de 2012 (0,659%), 18 de septiembre de 2012 (0,244%) y 18 de diciembre de 2012 (0,184%) más el margen establecido en dicha nota de valores (2,5%).

#### 5.3.2 *Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones*

El tipo de emisión de las Nuevas Acciones (el “**Precio de Suscripción**”), que se determinará el día 13 de marzo de 2013, será el importe que resulte mayor entre (i) 0,50 euros (valor nominal de cada una de las Nuevas Acciones) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados (tomándose como referencia, salvo error manifiesto, el publicado en el boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid y redondeado en su caso, a tres decimales) de las acciones de la Sociedad durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta, es decir, entre el 26 de febrero de 2013 y el 11 de marzo de 2013, ambos inclusive.

A modo de ejemplo y de conformidad con la citada fórmula, tomando como referencia la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Deoleo durante los diez días hábiles bursátiles anteriores al 8 de febrero (este último inclusive) (esto es, los días 28, 29, 30, y 31 de enero

de 2013 y 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2013), el precio de venta de las Acciones sería de 0,50 euros por cada Nueva Acción.

En el apartado 5.1.8 de esta Nota sobre las Acciones se incluye, a efectos ilustrativos, un ejemplo numérico de las distintas operaciones que conforman la Oferta desde el punto de vista del inversor.

#### Gastos para los aceptantes de la Oferta

Deoleo no repercutirá gastos al inversor por la venta de sus Participaciones Preferentes y la suscripción de Nuevas Acciones, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en los folletos de tarifas de las Entidades Participantes de Iberclear en las que los aceptantes de la Oferta de Compra y Suscripción tengan depositadas sus Participaciones Preferentes a través de las cuales tramiten su aceptación. Los gastos correspondientes a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta serán por cuenta de Deoleo.

Las entidades depositarias podrán aplicar comisiones por la administración y custodia de las Nuevas Acciones que se entreguen según las tarifas vigentes recogidas en sus folletos de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes. Estos folletos de tarifas se encuentran disponibles en la web de la CNMV y del Banco de España.

#### **5.3.3. Base del precio de emisión, razones y los beneficiarios de la limitación o supresión de los derechos de adquisición preferentes.**

El 25 de enero de 2013, la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, acordó, en relación con el aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, la exclusión del derecho de suscripción preferente para los actuales accionistas. Con fecha 20 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Deoleo aprobó un informe en el que se justificaba detalladamente dicha propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente y el procedimiento para la fijación del tipo de emisión de las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como de la naturaleza de las aportaciones, conforme a lo exigido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) de la Ley de Sociedades de Capital, fundamentando dicha exclusión en razones de interés social.

En este sentido, con fecha 21 de diciembre de 2012, Ernst & Young, S. L. en su condición de auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil de Madrid distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, emitió el informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504) de la Ley de Sociedades de Capital sobre el valor razonable de las acciones, el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores a que se refiere el propio artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital antes mencionado, cuyas conclusiones se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

#### **5.3.4. Comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas.**

No procede.

#### **5.4. Colocación y aseguramiento**

##### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

Los titulares de Participaciones Preferentes que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante donde las tengan depositadas y formular por escrito su declaración de aceptación

mediante la correspondiente Orden de aceptación de la Oferta, conforme a lo previsto en el apartado 5.1 anterior.

#### **5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias**

Renta 4, Banco, S.A. actúa como Entidad Agente de la Oferta. El domicilio social de la Entidad Agente de la Oferta es Paseo de la Habana, 74 de Madrid.

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable son Iberclear y sus Entidades Participantes.

#### **5.4.3. Entidades aseguradoras y procedimiento**

No existe aseguramiento de la Oferta.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No aplica.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1. Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.**

De conformidad con los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Deoleo de 25 de enero de 2013 y del Consejo de Administración de Deoleo de 25 de enero de 2013, se solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Deoleo llevará a cabo cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Nuevas Acciones a partir del día 27 de marzo de 2013, comprometiéndose Deoleo en el caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido en los 30 días siguientes a la finalización del Periodo de Aceptación a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir Deoleo por dicho retraso.

Deoleo conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

#### **6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Las Nuevas Acciones ofrecidas en la Oferta son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Deoleo actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

**6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede.

**6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No procede.

**6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta**

**6.5.1. El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento**

No procede.

**6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización**

No procede.

**6.5.3. Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación**

No procede.

**6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

No procede. Son acciones de nueva emisión.

**7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede.

**7.3. Compromisos de no disposición (lock-up agreements)**

No procede.

## **8. GASTOS DE LA OFERTA**

### **8.1 Gastos de la Oferta**

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos de Deoleo en relación con la Oferta:

<b>Concepto</b>	<b>Importe estimado (en euros)</b>
Tasas Iberclear	1.401,60
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores Españolas	7.700,80
Tasas CNMV	9.142,79
Otros gastos (honorarios notariales, registrales, del auditor designado por el Registro Mercantil, del experto independiente por el informe de valoración, comisión de la Entidad Agente, entre otros)	160.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>178.245,19</b>

En caso de que acudan a la Oferta todos los titulares de Participaciones Preferentes a los que esta se dirige, asumiendo un Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones de 0,50€, los gastos totales supondrían un 0,305% sobre el importe efectivo máximo de la Oferta.

### **8.2 Ingresos netos de la Oferta**

No procede.

## **9. DILUCIÓN**

### **9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta**

A efectos de determinar la dilución máxima potencialmente posible que inicialmente sufrirían los accionistas de Deoleo con motivo del mismo, esto es, asumiendo que la Oferta es aceptada en su totalidad y que el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones es de 0,50 euros por acción (precio mínimo de la emisión según lo previsto en el apartado 5.3.2 anterior), el número de Nuevas Acciones de Deoleo que se emitirían sería 93.440.000, representando la participación de los actuales accionistas de Deoleo un 91,63% del número total de acciones de Deoleo tras el Aumento de Capital, lo cual implicaría una dilución del 8,37% del capital social actual de Deoleo.

### **9.2. En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la oferta**

La Oferta se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y se dirige exclusivamente a los titulares de las Participaciones Preferentes, señalados en el apartado 5.2.1 de la presente Nota sobre las Acciones, con la dilución indicada en el apartado 9.1 anterior.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.**

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado a Deoleo en los aspectos legales en Derecho español de la Oferta.



**10.2. Indicación de otra información de la nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

En esta nota sobre los valores no se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores distinta de la expresamente señalada.

**10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre las Acciones.**

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital para la exclusión del derecho de suscripción preferentes, Ernst & Young, S. L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso 28020, con CIF número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530, fue designado por el Registro mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Deoleo para la formulación del informe sobre la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con el Aumento de Capital, que fue emitido el 21 de diciembre de 2012. Deoleo no tiene conocimiento de que Ernst & Young, S. L. tenga ningún interés importante en Deoleo.

Las conclusiones de dicho informe se reproducen literalmente en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones.

Por otra parte, Renta 4, S.V., S.A., con domicilio en Paseo de la Habana, 74 de Madrid. Ha emitido una valoración teórica de las Participaciones Preferentes y de la contraprestación ofrecida en la Oferta, que se adjunta como anexo a esta Nota sobre las Acciones.

**10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

Las conclusiones del informe elaborado por Ernst & Young, S. L., auditor designado por el Registro mercantil de Madrid como auditor de cuentas distinto del de Deoleo para la formulación del informe requerido por el artículo 308 (aplicable por remisión del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital) sobre la propuesta de exclusión del Derecho de Suscripción Preferente, que fue emitido el 21 de diciembre de 2012 y se contienen en el apartado 4.6.3 de la Nota sobre las Acciones han sido reproducidas de forma literal y, en la medida en que Deoleo tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información elaborada por Ernst & Young, S. L., no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

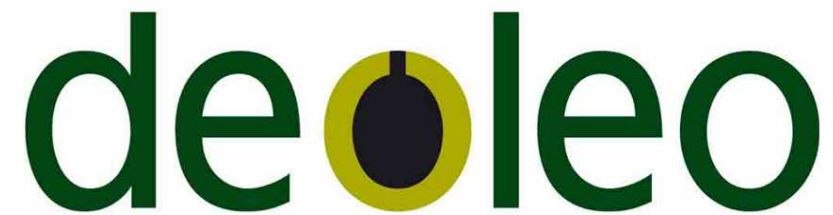
En Madrid, a 7 de febrero de 2013

**DEOLEO, S. A.**

---

Don Jaime Carbó Fernández  
Consejero Delegado

## **ANEXO: INFORME DE VALORACIÓN**



**Informe de opinión como experto independiente relativo a la operación propuesta por DEOLEO sobre sus participaciones preferentes**

## Indice

<b>I. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II. Contexto</b>	<b>5</b>
<b>III. Descripción de la Operación</b>	<b>6</b>
<b>IV. Análisis de la Operación</b>	<b>9</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>21</b>
<b>Nota de limitación de responsabilidad</b>	<b>23</b>

## I. Introducción (1 de 2)

- A petición de Deoleo, S.A. (en adelante, “DEOLEO” o “Compañía”), Renta 4 S.V., S.A. (en adelante, “RENTA 4”) ha elaborado el presente documento con objeto de analizar la ampliación de capital que DEOLEO pretende llevar a cabo como consecuencia de la recompra de las participaciones preferentes que actualmente tiene en circulación y la consiguiente suscripción simultánea de acciones de nueva emisión (en adelante la “Operación”).  
El trabajo realizado pretende verificar si la operación propuesta por DEOLEO a los tenedores de las participaciones preferentes es acorde a las condiciones de mercado existentes en la actualidad.  
Tanto la información con las opiniones contenidas en el presente documento no deben considerarse una recomendación, oferta, solicitud u obligación de inversión, así como asesoramiento de cualquier tipo sobre la Operación planteada.
- Para ello RENTA 4 ha valorado, desde la más estricta independencia, la razonabilidad de la Operación planteada, a partir de la información suministrada por DEOLEO y de la información pública registrada por DEOLEO en la CNMV hasta el pasado 4 de febrero de 2013, así como teniendo en cuenta las actuales circunstancias institucionales y de mercado.
- El presente documento se estructura de la siguiente forma:
  - Una primera parte referida al contexto de la Operación, cuyo objetivo es señalar los principales hitos acaecidos desde la emisión de las participaciones preferentes de DEOLEO.
  - Una segunda parte referida a la Operación planteada, cuyo objetivo es describir la Operación propuesta y detallar las características de la emisión de participaciones preferentes realizada por Deoleo Preferentes, S.A.U. (en adelante, “DEOLEO PREFERENTES”) en 2006, filial 100% participada por DEOLEO.

## I. Introducción (2 de 2)

- Una tercera parte referida a la valoración de la Operación, cuyo objetivo es valorar la propuesta en base a las condiciones de mercado existentes en la actualidad.
- Una cuarta parte referida a las conclusiones, cuyo objetivo es proporcionar, a fecha del presente documento, la opinión de RENTA 4 sobre la razonabilidad de la Operación para un tenedor de las participaciones preferentes de DEOLEO.

## II. Contexto



DEOLEO PREFERENTES emitió 4.500 participaciones preferentes con un valor nominal de 50.000 euros cada una.

Posteriormente, completó la emisión con 1.500 participaciones preferentes adicionales.

DEOLEO llevó a cabo, entre otras, una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias, consistente en el canje voluntario de parte de las participaciones preferentes emitidas en 2006.

4.688 participaciones preferentes fueron canjeadas.

DEOLEO tenía 85 participaciones preferentes en cartera.

DEOLEO recompró 23 participaciones preferentes.

DEOLEO recompró 36 participaciones preferentes  
DEOLEO posee, en total, 144 participaciones preferentes en autocartera.

A 4 de febrero de 2013 las participaciones preferentes en circulación de DEOLEO ascienden a 1.312 (DEOLEO posee 144 en autocartera)



### III. Descripción de la Operación (1 de 3)

- DEOLEO ofrece a los tenedores de sus participaciones preferentes (código ISIN: ES0130124003), recomprarlas por un importe equivalente al 80% de su valor nominal, con la obligación de que los tenedores suscriban simultáneamente acciones de nueva emisión de DEOLEO a un un precio equivalente al importe que resulte mayor entre (i) 0,50 euros (valor nominal) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta.

Tras analizar la evolución de la cotización de DEOLEO, a efectos de valorar la propuesta de DEOLEO, se ha partido de la hipótesis de que el precio de suscripción de las acciones nuevas ascenderá a € 0,50. Consecuentemente, al proponer la suscripción de las acciones de nueva emisión a un valor superior a la cotización media del último semestre (mientras que el precio medio de cotización de los últimos 6 meses ha sido de € 0,33, el precio de la nueva suscripción de acciones ascenderá a € 0,50), la recompra efectiva de las participaciones preferentes equivaldría al 52,8% del valor nominal de las mismas (es decir, € 26.400), no el 80%.

- La emisión de las participaciones preferentes realizada por DEOLEO presenta, entre otras, las siguientes características:
  - Emisor: Deoleo Preferentes, S.A.U.
  - Código ISIN: ES0130124003.
  - Garante: Deoleo, S.A.
  - Naturaleza de los valores: Participaciones preferentes.
  - Divisa de la emisión: Euros.
  - Importe nominal: 225 millones de euros, que posteriormente se ampliaron en 75 millones de euros, es decir, un total de 300 millones de euros.
  - Nominal unitario: 50.000 euros.

### III. Descripción de la Operación (2 de 3)

- Títulos emitidos: 4.500 participaciones preferentes, que posteriormente se ampliaron en 1.500 adicionales, es decir, un total de 6.000 participaciones preferentes.
  - Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2006.
  - Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).
  - Cupón: Remuneración no acumulativa condicionado a la existencia de beneficio distribuible suficiente (no estando el garante obligado a pagar dicha remuneración cuando no concorra dicho condicionante), a un tipo de equivalente a: (i) Desde la fecha de desembolso hasta el 20 de junio de 2007, al 7,50% nominal anual (ii) A partir del 20 de junio de 2007 y hasta el 20 de diciembre de 2016, al Euribor a tres meses vigente el segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo, incrementado en 2,50% nominal anual (iii) A partir del 20 de diciembre de 2016, al Euribor a tres meses, vigente el segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo, incrementado en 4,00% nominal anual.
  - Frecuencia del pago: A trimestre vencido.
  - Vencimiento: Emisión perpetua, pudiendo amortizarse anticipadamente a voluntad del emisor.
  - Amortización anticipada: Podrán amortizarse total o parcialmente, a voluntad del emisor (no a solicitud de los inversores) con autorización previa del garante, en cualquier momento a partir de que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de desembolso.
  - Mercado de cotización: Mercado AIAF de renta fija.
- Como contrapartida se ha decidido entregar cierto importe el cuál, los tenedores de las participaciones preferentes que acudan a la oferta de compra tendrán la obligación de reinvertirlo en acciones de nueva emisión de DEOLEO.

Dichas acciones ordinarias de DEOLEO serán admitidas a cotización oficial en las bolsas de Bilbao, Barcelona, Madrid y Valencia, así como en el Servicio de Interconexión Bursátil (SIBE).

### III. Descripción de la Operación (3 de 3)

A fecha del presente documento, el capital social de la Compañía está representado por 1.023.384.179 acciones de € 0,5 de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta. Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

Al cierre de la sesión del 4 de febrero de 2013, la cotización de la acción de DEOLEO fue de € 0,30.

- Con la Operación propuesta se persigue, entre otros aspectos, ofrecer a los tenedores actuales de las participaciones preferentes la posibilidad de acceder, en condiciones de mercado, a unos valores de mayor liquidez como puedan ser las acciones de DEOLEO, lo cual redundará en mantener abierto el acceso al mercado minorista español.

Asimismo, destacar el efecto dilutivo que conllevará la nueva emisión de acciones propuesta sobre los accionistas actuales de DEOLEO.

## IV. Análisis de la Operación (1 de 12)

### IV.1 Introducción

- Con objeto de determinar la razonabilidad de la Operación se va a contrastar el valor razonable de las participaciones preferentes (posición que se va a recomprar) y el valor de las acciones de DEOLEO de nueva emisión (posición nueva para el inversor).

Si el valor de la posición nueva del inversor es mayor o igual al de la posición que se va a recomprar, la operación se estimará razonable. En caso contrario, si el valor de la posición que se va a recomprar es mayor al de la posición nueva del inversor, la operación no se puede considerar razonable.

- Dada la Operación planteada por DEOLEO, el valor de la posición nueva para el inversor ya está determinado y equivale al 52,8% del valor nominal de las participaciones preferentes.

Consecuentemente, a continuación se va a llevar a cabo un análisis de las participaciones preferentes de DEOLEO que determine su valor razonable aplicando la siguiente metodología:

- *Valor actual de los flujos futuros esperados.*

Se ha analizado la situación actual de los mercados primarios y secundarios, identificando emisiones de preferentes que se pudieran considerar comparables.

Al no disponer DEOLEO de informes de calidad crediticia realizados por expertos independientes tales como Standard & Poor's, Moody's o Fitch, RENTA 4 ha calculado un rating razonable para una compañía con el perfil económico-financiero de DEOLEO.

Una vez determinado el rating, se ha identificado la rentabilidad exigida por los inversores a las emisiones de preferentes comparables en circulación, estimando la que podría corresponder a las participaciones preferentes de DEOLEO.

Finalmente, se han descontando los flujos futuros (calculados en función del tipo de interés asociado a la emisión más su diferencial) a dicha rentabilidad exigida.

## IV. Análisis de la Operación (2 de 12)

### IV.2 Situación actual de los mercados primarios y secundarios (1 de 5)

- En primer lugar se analiza la situación actual de los mercados primarios y secundarios con objeto de estimar las condiciones razonables de mercado para las participaciones preferentes de DEOLEO.

- El mercado primario.

Las preocupaciones por la situación fiscal de España e Italia han provocado tensión en los mercados financieros internacionales. A pesar de los acuerdos alcanzados a lo largo de 2012 sobre la quita de la deuda griega y el segundo rescate a su economía o el pacto de responsabilidad fiscal, la comunidad internacional está pendiente de la situación de España y el posible efecto contagio.

Esta situación financiera internacional ha transmitido una incertidumbre a los mercados financieros, generando la inestabilidad existente en la actualidad. Dada la contracción de los mercados primarios de renta fija, los cuales a día de hoy carecen de dinamismo y profundidad, se imposibilita a muchas compañías financiarse mediante emisiones mayoristas, al mismo tiempo que se incrementa la iliquidez de las emisiones en circulación.

Concretamente, España presenta unos mercados financieros con mayor incertidumbre. Actualmente, se encuentra inmersa en un proceso de implementación de medidas con objeto de recuperar el crecimiento económico. Durante los últimos meses se ha avanzado en el proceso de rescate del sistema financiero español, habiendo aprobado Europa una línea de € 100.000 millones para la recapitalización de los bancos bajo un fuerte condicionado. No obstante, España tiene ante sí importantes retos que acometer: i) Cumplimiento de los objetivos de déficit público ii) Problemas de financiación de las Comunidades Autónomas iii) Reestructuración financiera iv) Financiación de la economía.

Si nos centramos en las participaciones preferentes, no se han llevado a cabo nuevas emisiones en los últimos años. Las participaciones preferentes fueron emitidas, principalmente, por entidades financieras a lo largo del 2009.

Consecuentemente, de cara a determinar una valoración razonable de las participaciones preferentes no se contemplará el mercado primario, centrándose el análisis en el mercado secundario.

## IV. Análisis de la Operación (3 de 12)

### IV.2 Situación actual de los mercados primarios y secundarios (2 de 5)

- El mercado secundario.

A pesar de la incertidumbre anteriormente mencionada, el mercado secundario de renta fija se ha visto condicionado en menor medida que el primario. No obstante en lo referente a las participaciones preferentes, se ha puesto de manifiesto la iliquidez de gran parte de las emisiones en circulación.

En España, la mayor parte de las emisiones de participaciones preferentes fueron llevadas a cabo por entidades financieras, tanto bancos como cajas de ahorros. Parte de estas emisiones ya han sido canjeadas por nuevas acciones o deuda senior/subordinada.

Únicamente seis empresas industriales españolas (Telefónica, Repsol, Endesa, Fenosa, Meliá y Deoleo) emitieron este tipo de renta fija, habiéndose canjeado a día de hoy parte de las mismas.

Si se acude al mercado para observar la cotización de las participaciones preferentes de DEOLEO, se observa que ni en AIAF ni en Bloomberg se establece el precio de las preferentes, no habiéndose producido transacciones recientemente ni durante un periodo de tiempo concreta que pudieran determinar un valor orientativo.

No obstante, algunos tenedores de preferentes de DEOLEO ha puesto algunas participaciones a la venta, recibiendo durante el mes de enero demandas con un precio de compra o “*bid price*” entre 59,8 y 60,0, resultando un “*bid price*” medio de 59,9. Dada la diferencia tan significativa existente respecto del precio de venta o “*ask price*”, entre 70,0 y 70,2, finalmente no se han cruzado operaciones.

A continuación se detallan las emisiones de participaciones preferentes comparables identificadas a nivel europeo, dado el escaso número de emisiones existentes a nivel nacional.

## IV. Análisis de la Operación (4 de 12)

### IV.2 Situación actual de los mercados primarios y secundarios (3 de 5)

#### Empresas financieras

Emisor	Descripción	Precio	TIR	Rating *
BANCAJA	BKIASM 4 5/8 12/29/49	29,0	10,83%	n.d.
BANCAJA CAPITAL	BFASM 4 1/2 03/29/49	14,5	13,92%	n.d.
BANCO DE SABADELL	SABSM 5.234 09/29/49	54,3	6,28%	CCC
BES FINANCE	BESPL 5.58 07/29/49	68,3	5,07%	B-
BBVA INTL	BBVASM 8 1/2 10/29/49	100,5	6,34%	BB-
BNP PARIBAS	BNP 8.667 09/29/49	101,7	4,39%	BBB
CREDIT AGRICOLE	ACAFP 8.2 03/29/49	108,8	5,43%	BBB-
CREDIT AGRICOLE	ACAFP 7 7/8 10/29/49	106,8	6,72%	BBB-
DB CAPITAL FUNDING XI	DB 9 1/2 03/31/49	108,7	8,70%	BBB
DB CONT CAP TRUST IV	DB 8 05/29/49	108,6	7,32%	BBB
ING GROEP NV	INTNED 8 04/29/49	101,8	7,85%	BBB-
PASTOR	POPSM 4.564 07/29/49	44,1	7,17%	NR
POPULAR CAPITAL	POPSM 0 06/29/49	40,0	4,96%	CCC- /*+
ROYAL BK SCOTLND	RBS 5 1/2 11/29/49	77,3	7,29%	BB
SANTANDER FIN PFD	SANTAN 10 1/2 07/29/49	107,4	7,74%	BB
SANTANDER FIN PFD	SANTAN 0 09/29/49	53,3	4,55%	BB
SOCIETE GENERALE	SOCGEN 9 3/8 09/04/49	111,0	8,41%	BBB-
UNICREDIT	UCGIM 9 3/8 07/29/49	102,8	8,37%	BB+

#### Empresas industriales

Emisor	Descripción	Precio Bid	TIR	Rating *
ALLIANDER	ALLRNV 4% 49	105,3	2,85%	A-
BAYERN	BAYNGR 5 **	104,0	3,08%	BBB-
CASINO GUICHARD PERRACH	COFP 0 49	61,9	4,72%	BB
DONG ENERGY	DANGAS 5½ **	105,0	3,28%	BBB-
DONG ENERGY	DANGAS 7¾ **	109,5	6,24%	BB
DEUTSCHE BOERS	DBOERS 7½ 38	101,2	8,27%	A+
ENERGIE BW	ENBW 7¾ 72	109,5	6,29%	BBB-
HENKEL	HENKEL 5% **	106,0	3,12%	BBB
IGV INMOBILIEN	IVGGR 8 49	60,4	11,96%	n.d.
LINDE FINANCE	LINGR 6 49	101,5	3,63%	BBB+
LOTTOMATICA	LTOIM 8¼ 66	102,9	5,80%	BB
ORIGIN ENERGY	ORGAU 7% 71	105,0	5,76%	BB
OMV AG	OMVAV 6¾ 49	110,9	4,73%	n.d.
REXAM	REXLN 6¾ 67	105,1	3,56%	BB
RWE AG	RWE 4% 49	101,1	3,85%	BBB-
SUEZ ENVIRONNEMENT	SEVFP 4.82 49	101,0	4,10%	n.d.
SANTOS	STOAU 8¼ 70	105,5	7,06%	BB
SUEDZUCKER INT	SZUGR 5¼ 49	103,1	3,43%	BB+
TUI AG	TUIGR 8% 49	100,1	7,52%	CCC
VINCI	VINCI 6¼ 49	105,0	4,08%	BBB-
WIENERBERGER	WIEAV 6½ 49	84,6	5,12%	NR

(\*) Correspondiente a Standard & Poor's

## IV. Análisis de la Operación (5 de 12)

### IV.2 Situación actual de los mercados primarios y secundarios (4 de 5)

- Tras calcular la Tasa Interna de Retorno (TIR) exigida a las emisiones seleccionadas para nuestro análisis de comparables, consideradas representativas a efectos del presente documento, se observa la significativa dispersión existente en función de la compañía que se trate.

Mientras que la rentabilidad media de las emisiones seleccionadas de empresas no financieras asciende a 5,2%, la correspondiente a empresas financieras es del 7,3%. Consecuentemente existe un 2,1% de diferencia entre ambas rentabilidades medias. Dicha diferencia viene explicada, principalmente, por el mayor riesgo asociado al negocio de las entidades financiera como consecuencia de su exposición al sector inmobiliario y del posible impago de los productos concedidos (créditos, préstamos, hipotecas,...) en una situación económico financiera tan débil y con gran incertidumbre a nivel europeo e incluso mundial como la actual.

La TIR estimada para las emisiones corresponde a la “Yield to Maturity” calculada por Bloomberg. A pesar de que esta TIR se calcula a vencimiento del instrumento y aplicando un tipo de referencia constante, no los tipos implícitos, consideramos que se trata de la única referencia objetiva que tiene en cuenta las actuales condiciones del mercado.

- Finalmente, para completar el estudio del mercado secundario, se ha analizado la situación y evolución de los “Credit Default Swaps” (CDS) del Reino de España, no existiendo CDSs de DEOLEO al no haber realizado emisiones de deuda. Dado el actual escenario de tensión de los mercados financieros internacionales, los CDSs han adquirido un carácter especulativo, utilizándose en determinados casos para atacar a la deuda de las entidades o países emisores. Por ello, los valores registrados suelen caracterizarse por ser altos y volátiles, no pudiendo considerarse como indicadores directos a la hora de analizar la insolvencia de un emisor. Si a esto se añade la menor liquidez existente, actualmente los CDSs son menos representativos.

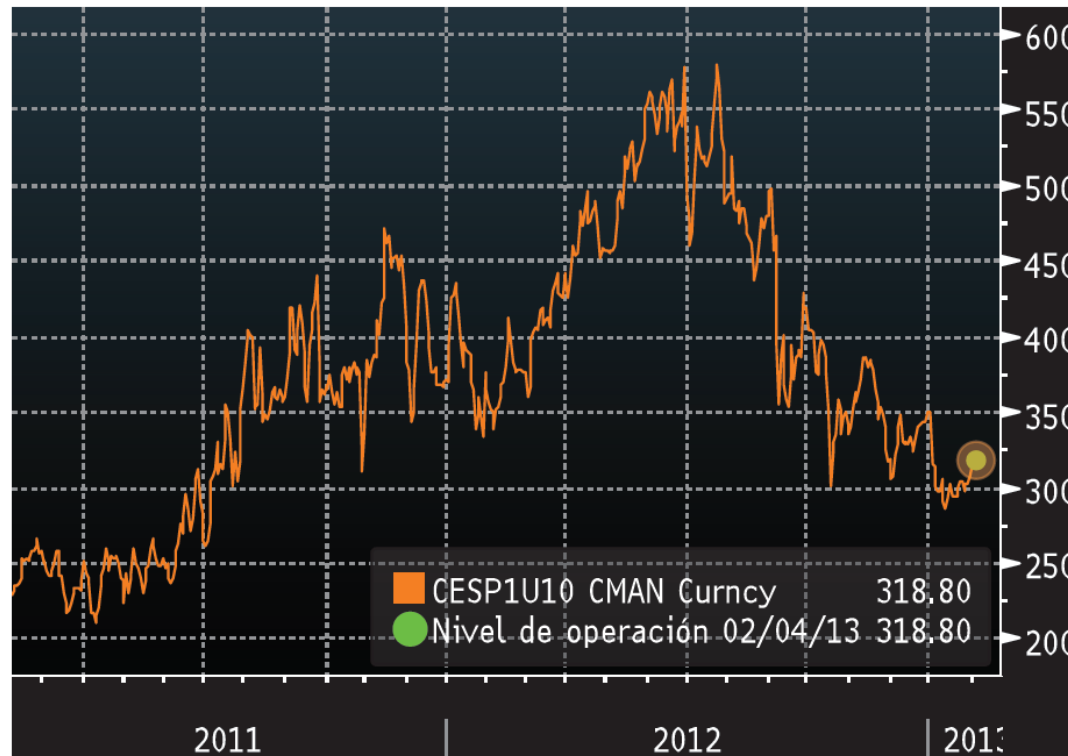
Como se puede observar en la gráfica a continuación, a 4 de febrero de 2013 el CDS del Reino de España a 10 años se sitúa en 319 puntos básicos, habiendo alcanzado un máximo histórico de 581 puntos básicos el 24 de julio de 2012.



## IV. Análisis de la Operación (6 de 12)

### IV.2 Situación actual de los mercados primarios y secundarios (5 de 5)

Evolución CDS a 10 años del Reino de España



Fuente: Bloomberg

## IV. Análisis de la Operación (7 de 12)

### IV.3 Riesgo crediticio (1 de 2)

- Una variable empleada para estimar el riesgo de crédito de una entidad (y por tanto el de las emisiones realizadas por dicha entidad) es el rating asignado por las principales agencias de calificación, tales como Standard & Poor's, Moody's y *Fitch*.

Dado que DEOLEO no dispone de calificación crediticia, es necesario realizar un análisis ad-hoc de la entidad para estimar su nivel de riesgo de crédito. Una vez se determine dicho rating, se podrá cuantificar la rentabilidad que exigiría un inversor a las participaciones preferentes emitidas por DEOLEO.

Por lo general, el rating se estima basándose en los parámetros significativos que habitualmente utilizan las principales agencias de calificación para compañías de similar tamaño, tales como, EBITDA sobre pago de intereses, deuda sobre EBITDA, deuda sobre capital invertido, retorno sobre capital, flujo de caja libre sobre la deuda o deuda a largo plazo sobre capital.

Partiendo de los últimos datos financieros anuales publicados por la Compañía (estados financieros de 2011), se ha calculado el rating teórico de DEOLEO en función de la matriz de calificaciones de Standard & Poor's asociado a los siguientes ratios: i) EBITDA / intereses ii) Deuda total / EBTIDA iii) Deuda total / Capital invertido iv) Flujos de fondos de explotación / Deuda total. Tras calcular los ratios y considerar un riesgo financiero y de negocio razonable ("*fair*"), estimamos que el rating teórico de DEOLEO podría situarse en el rango B+/B. No obstante considerando particularidades adicionales de DEOLEO, tales como el ratio Deuda/EBTIDA elevado (17x), se estima que el rating teórico debería ser un escalón inferior, entre un rango de B-/CCC+.

Al tratarse de una emisión de participaciones preferentes, y más considerando que lleva dos años sin pagar el cupón de las participaciones preferentes y la Compañía ha hecho públicas determinadas correcciones valorativas en su balance que supondrán que en el ejercicio 2012 no habrá beneficio distribuable con lo que no se pagará cupón con cargo a dicho ejercicio, la práctica habitual de las agencias de calificación es rebajar el rating en 1 ó 2 escalones dado el riesgo asociado a las emisiones de este tipo de pasivos. Consecuentemente, la calificación que se estima obtendría una emisión de participaciones preferentes de DEOLEO, sería de CCC-/CC.

## IV. Análisis de la Operación (8 de 12)

### IV.3 Riesgo crediticio (2 de 2)

Ratios	2011 (*)
EBITDA/Intereses	1,26
Deuda total/EBITDA	17,25
Deuda total/Capital invertido	45,3%
Flujo de fondos de explotación/Deuda total	2,5%

Calificación (**)	2011
EBITDA/Intereses	B-
Deuda total/EBITDA	B
Deuda total/Capital invertido	BB
Flujo de fondos de explotación/Deuda total	B

(\*) *Últimos datos financieros anuales publicados por la Compañía. No se han contemplado estimaciones tales como la guía para el ejercicio 2012 publicada el pasado mes de noviembre.*

(\*\*) *Según la matriz de calificaciones de Standard & Poor's, para una compañía cuyo riesgo financiero y de negocio se considera razonable ("fair")*

## IV. Análisis de la Operación (9 de 12)

### IV.4 Valoración de las participaciones preferentes (1 de 3)

- Teniendo en cuenta que el rating medio de la muestra de empresas industriales (ver apartado IV.2) es superior en seis escalones (BB+/BB) al que teóricamente asociaríamos a nuestra emisión de participaciones preferentes (CCC-/CC), y considerar el inferior tamaño de la DEOLEO, la rentabilidad que estimamos exigirían los inversores a unas participaciones preferentes con el rating de DEOLEO ascendería a 8,0%.
- A continuación, se ha modelizado la emisión de las participaciones preferentes de DEOLEO con objeto de valorar las mismas en función de sus características y la posible rentabilidad exigida por un inversor:
  - El modelo de valoración de estos instrumentos financieros está basado en el cálculo del valor presente de los flujos futuros esperados. Dicho descuento se suele realizar utilizando la Curva Cupón Cero, es decir, la estructura Temporal de Tipos de Interés.

Cuando estos instrumentos tienen asociada una opcionalidad, se requiere modelar en un contexto de incertidumbre el comportamiento de los subyacentes.

En algunos instrumentos existen fórmulas analíticas cerradas para obtener el precio de la opción, tales son el modelo de Black-Scholes y sus derivados.

No obstante, en determinados casos no existe una solución cerrada, siendo necesario aplicar aproximaciones numéricas con objeto de calcular el valor razonable de la opción. Para dichas situaciones se emplean tanto métodos basados en el muestreo sistemático de variables aleatorias (método de simulación de Montecarlo) como aquellos que se apoyan en árboles binomiales o trinomiales con objeto de reflejar la evolución del subyacente y su estructura de probabilidad.

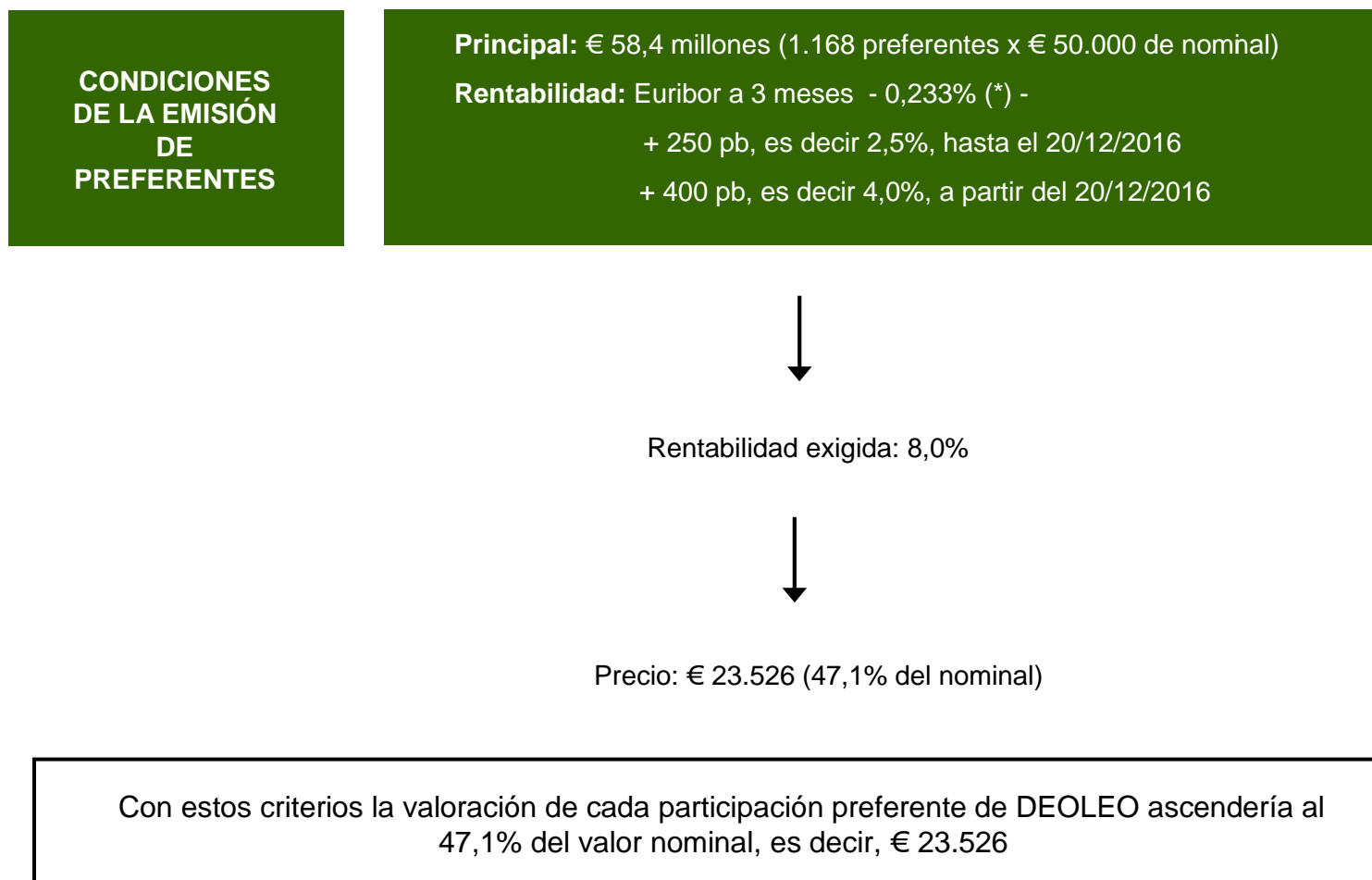
## IV. Análisis de la Operación (10 de 12)

### IV.4 Valoración de las participaciones preferentes (2 de 3)

- Tras calcular los flujos futuros aplicando el tipo de interés establecido en la Nota de Valores de la emisión, Euribor a tres meses y los diferenciales correspondientes en función del periodo (siendo coherentes con la metodología empleada a la hora de estimar la rentabilidad exigida para dichas participaciones preferentes), se ha procedido a descontar los flujos (a partir de junio de 2014 ya que la Compañía cerrará el ejercicio 2012 con pérdidas) a la tasa de rentabilidad exigible por los inversores para estas participaciones preferentes concretas, calculada anteriormente, suponiendo el vencimiento pasado 50 años.
- Cabe resaltar que la Compañía va a llevar a cabo un pago parcial de cupones con cargo al beneficio distribuible del ejercicio 2011 (€ 1,079 millones según cuentas anuales consolidadas auditadas de 2011), a todos los titulares de participaciones de preferentes que no hayan acudido a la operación de recompra propuesta. DEOLEO no percibirá el pago parcial de ese cupón por las 144 participaciones preferentes que tiene en cartera. Consecuentemente el pago por cada participación preferente ascendería a € 822,41 (€ 1,079 millones entre 1.312 participaciones preferentes), que al excluir a las participaciones preferentes en autocartera podría suponer un pago parcial del cupón por un total de hasta € 0,961 millones.
- Posteriormente se ha comparado el valor presente de los flujos futuros esperados de las participaciones preferentes respecto del valor nominal de las mismas, estimándose una valoración media del 47,1% del valor nominal de las preferentes (€ 23.526) de DEOLEO.

## IV. Análisis de la Operación (11 de 12)

### IV.4 Valoración de las participaciones preferentes (3 de 3)

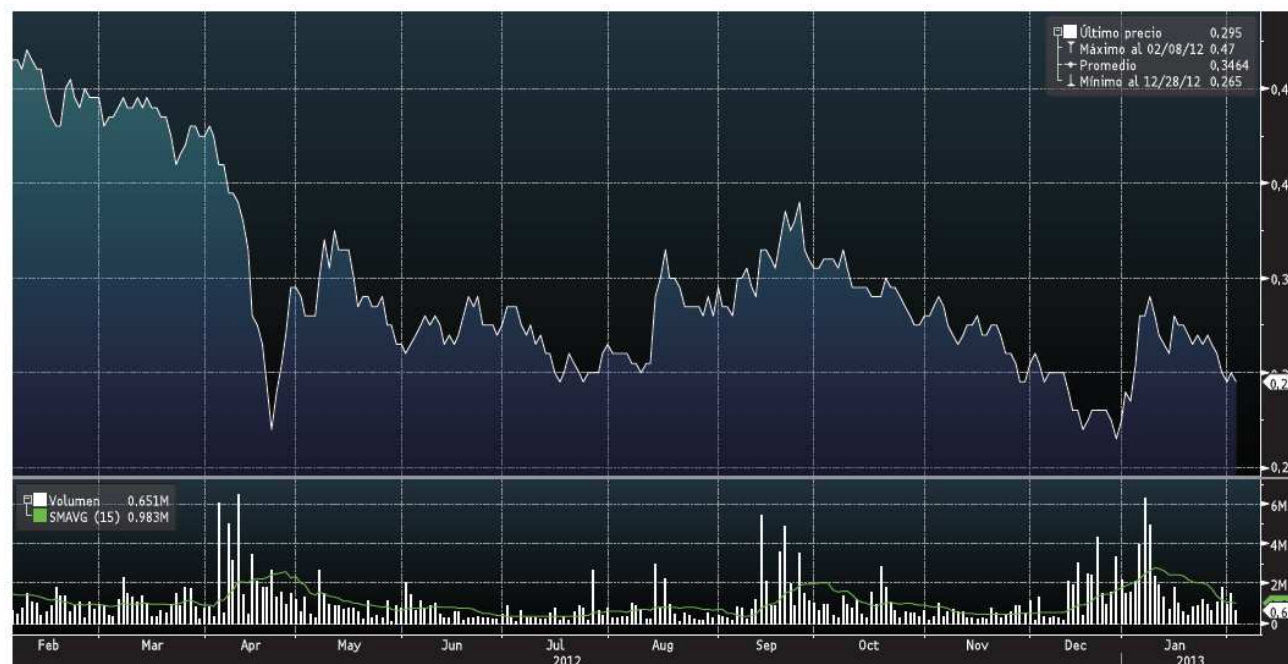


(\*) Según el Banco de España a 4 de febrero de 2013

## IV. Análisis de la Operación (12 de 12)

### IV.5 Valoración de las acciones ordinarias

- Durante el último año, la cotización de DEOLEO ha oscilado entre € 0,27 (28 de diciembre de 2012) y € 0,47 (8 de febrero de 2012).
  - La cotización al cierre de la sesión del 4 de febrero fue de € 0,30.
  - La cotización media del último semestre (desde el 3 de agosto de 2012 al 4 de febrero de 2013) ha sido de € 0,33.
  - La cotización media del último año (desde el 3 de enero de 2012 al 4 de febrero de 2013) ha sido de € 0,35.



## V. Conclusiones (1 de 2)

- DEOLEO ofrece a los tenedores de sus participaciones preferentes recomprar las mismas por un importe equivalente al 80% de su valor nominal, con la obligación de que los tenedores suscriban simultáneamente acciones de nueva emisión de DEOLEO (posición nueva del inversor) a un un precio equivalente al importe que resulte mayor entre (i) 0,50 euros (valor nominal) y (ii) la media aritmética de los precios medios ponderados de las acciones de la Sociedad durante los diez días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de aceptación de la Oferta.

Tras analizar la evolución de la cotización de DEOLEO, a efectos de valorar la propuesta de DEOLEO, se ha partido de la hipótesis de que el precio de suscripción de las acciones nuevas ascenderá a € 0,50. Consecuentemente, al proponer la suscripción de las acciones de nueva emisión a un valor superior al de cotización <sup>(\*)</sup>, la recompra efectiva de las participaciones preferentes equivaldría al 52,8% del valor nominal de las mismas (es decir, € 26.400), no el 80%.

Según el análisis realizado anteriormente por RENTA 4, en el contexto de la Operación, las participaciones preferentes de DEOLEO (posición que se va a recomprar) tendrían un valor de mercado que ascendería a 47,1% del valor nominal de las mismas, es decir, € 23.526.

<sup>(\*)</sup> Mientras que el precio medio de cotización de los últimos 6 meses ha sido de € 0,33, el precio de la nueva suscripción de acciones ascenderá a € 0,50.



## V. Conclusiones (2 de 2)

- Sobre la base del análisis realizado, RENTA 4 en calidad de experto independiente considera que según sus estimaciones, esta Operación bajo el contexto detallado anteriormente, favorece los intereses de los actuales tenedores de participaciones preferentes de DEOLEO en circulación, habiéndose efectuado en condiciones razonables de mercado. La Operación propuesta por DEOLEO ofrece al inversor una posición nueva cuyo valor es mayor al de la posición que se va a recomprar.

El análisis se ha llevado a cabo durante el periodo comprendido entre el 30 de enero y 4 de febrero 2013, estando circunscrita las conclusiones obtenidas a dicha fecha.

Renta 4 Sociedad de Valores, S.A.

## Nota de limitación de responsabilidad

*El presente documento ha sido realizado por RENTA 4 con propósitos informativos, en calidad de experto independiente.*

*Dicho documento tiene carácter confidencial, con objetivo exclusivo de uso interno por parte de DEOLEO o para su presentación a la CNMV y su inclusión en la correspondiente Nota de Valores, no pudiendo emplearse para ninguna otra intención.*

*El análisis y las valoraciones de DEOLEO que se recogen en el presente documento han sido elaboradas sobre la base de información financiera y de gestión no auditada ni verificada, y documentos adicionales proporcionados todos ellos por la dirección de DEOLEO.*

*No se asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que, directa o indirectamente, pudieran derivarse de las decisiones que se adopten sobre la base de este documento, ni del uso que sus destinatarios hagan del mismo. En concreto RENTA 4 no asume responsabilidad frente a los titulares de preferentes de DEOLEO, que pudiesen realizar en el futuro transacciones basadas en todo o en parte de la valoración planteada en este documento.*

*Tanto la información con las opiniones contenidas en el presente documento no deben considerarse una recomendación, oferta, solicitud u obligación de inversión, así como asesoramiento de cualquier tipo sobre la Operación planteada.*